



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 13 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.931

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

PRECURSORES QUÍMICOS. Decreto 743/2018. DECTO-2018-743-APN-PTE - Modificación. Decreto N° 1095/1996.....	3
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. Decreto 744/2018. DECTO-2018-744-APN-PTE - Alta en Comisión.....	5
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 742/2018. DECTO-2018-742-APN-PTE - Recházase presentación.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 745/2018. DECTO-2018-745-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	8
JUSTICIA. Decreto 747/2018. DECTO-2018-747-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	9
JUSTICIA. Decreto 746/2018. DECTO-2018-746-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	9
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 748/2018. DECTO-2018-748-APN-PTE - Establécese Representación Diplomática.....	10

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1469/2018. DA-2018-1469-APN-JGM.....	12
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Decisión Administrativa 1472/2018. DA-2018-1472-APN-JGM.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1470/2018. DA-2018-1470-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1471/2018. DA-2018-1471-APN-JGM.....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1474/2018. DA-2018-1474-APN-JGM.....	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1473/2018. DA-2018-1473-APN-JGM.....	17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1475/2018. DA-2018-1475-APN-JGM.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1476/2018. DA-2018-1476-APN-JGM.....	19

Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 475/2018. RESOL-2018-475-APN-MM.....	21
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 476/2018. RESOL-2018-476-APN-MM.....	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 477/2018. RESOL-2018-477-APN-MM.....	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 487/2018. RESOL-2018-487-APN-MM.....	27
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 488/2018. RESOL-2018-488-APN-MM.....	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 490/2018. RESOL-2018-490-APN-MM.....	28
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA. Resolución 63/2018. RESOL-2018-63-APN-SECJ#MJ.....	29
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 929/2018. RESOL-2018-929-APN-MC.....	30
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 932/2018. RESOL-2018-932-APN-MC.....	32
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 933/2018. RESOL-2018-933-APN-MC.....	34
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 935/2018. RESOL-2018-935-APN-MC.....	36
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 936/2018. RESOL-2018-936-APN-MC.....	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 938/2018 . RESOL-2018-938-APN-MC.....	40
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 940/2018 . RESOL-2018-940-APN-MC.....	42
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 942/2018 . RESOL-2018-942-APN-MC.....	43
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 506/2018 . RESOL-2018-506-APN-SECPYME#MP.....	45
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 519/2018 . RESOL-2018-519-APN-SECPYME#MP.....	48
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 645/2018 . RESOL-2018-645-APN-MSG.....	49
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 208/2018 . RESOL-2018-208-APN-INPI#MP.....	50
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. Resolución 205/2018	51
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 69/2018	52
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 70/2018	53
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 71/2018	53
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 72/2018	54
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 73/2018	55
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 373/2018 . RESOL-2018-373-APN-PRES#SENASA.....	55
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1253/2018 . RESOL-2018-1253-APN-INCAA#MC.....	56

Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 576/2018 . RESOL-2018-576-APN-ANAC#MTR.....	58
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4293 . Importación. Régimen de Identificación de Mercaderías. Resolución N° 2.522/87 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.....	60
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 758/2018 . RESGC-2018-758-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	61

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 273/2018 . DI-2018-273-APN-DNRNPAC#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	63
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. Disposición 2/2018 . DI-2018-2-APN-ONTI#MM.....	64
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. Disposición 3/2018 . DI-2018-3-APN-ONTI#MM.....	65

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	67
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	69
ANTERIORES.....	73



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

PRECURSORES QUÍMICOS

Decreto 743/2018

DECTO-2018-743-APN-PTE - Modificación. Decreto N° 1095/1996.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19868917-APN-SSLN#MSG, las Leyes Nros. 23.737 y 26.045, el Decreto N° 1095 del 26 de septiembre de 1996, y sus modificatorios Nros. 1161 del 6 de diciembre de 2000 y 974 del 30 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley N° 23.737 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL elaborará y actualizará periódicamente, por decreto, listados de precursores, sustancias o productos químicos que, por sus características o componentes, puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

Que el artículo 5° de la Ley N° 26.045, mediante la cual se creó el Registro Nacional de Precursores Químicos, determina que las disposiciones de dicha norma se aplicarán a las sustancias o productos químicos que el Poder Ejecutivo incluya en las listas a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 23.737.

Que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, aprobados estos dos últimos mediante las Leyes Nros. 20.449 y 21.704, comprometen a las Partes a hacer todo lo posible para aplicar medidas de fiscalización que sean factibles, de las sustancias no sujetas a las disposiciones de esos tratados pero que puedan ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, aprobada mediante la Ley N° 24.072, establece en su artículo 12 que las Partes adoptarán las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Que, en ese contexto, mediante el Decreto N° 1095/96 se determinaron las listas de sustancias a las que hace alusión el artículo 44 de la Ley N° 23.737.

Que el Decreto N° 974/16 introdujo modificaciones en las listas de sustancias determinadas por el mencionado Decreto N° 1095/96 y su modificatorio.

Que ante los desafíos que presentan las drogas de abuso es necesario un control estricto respecto de las sustancias que puedan ser desviadas de su circuito legal para la producción ilícita de estupefacientes.

Que en vista de las actualizaciones que han sido objeto los cuadros de las Convenciones Internacionales en el último año y de las tendencias de las organizaciones criminales, a nivel global, de emplear sustancias no controladas en la producción y fabricación de estupefacientes a fines de encontrar precursores químicos alternativos aún no regulados, se ha decidido actualizar de las Listas de Precursores Químicos con el objeto de evitar el desvío de estas sustancias a los canales ilícitos.

Que entre las modificaciones que se propician, resulta pertinente destacar que siendo el CLOROFORMO y el BICARBONATO DE SODIO sustancias que pueden ser empleadas en la fabricación ilícita de Cocaína -tal como indica la COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD) en su manual "Químicos Utilizados en la Producción Ilícita de Drogas"- resulta apropiada la incorporación de dichas sustancias en las Listas de Precursores Químicos.

Que, asimismo, al ser la fabricación ilícita de Metanfetamina un problema que afecta a más de un Estado en el contexto mundial actual, resulta necesario controlar a las sustancias CIANURO DE POTASIO, CIANURO DE SODIO, FÓSFORO ROJO y NITROMETANO ya que pueden ser desviadas y empleadas en su elaboración.

Que a través del Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) -el cual funciona como un sistema de alerta temprana en línea para las autoridades de aplicación en materia del control de precursores químicos-, en los últimos meses se han reportado incautaciones de sustancias tales como: alfa-FENILACETOACETAMIDA (APAA), CLOROEFEDRINA, CLOROSEUDOEFEDRINA y PMK-GLICIDATO, las cuales pueden utilizarse en la fabricación ilícita de estimulantes

de tipo anfetamínico. Por lo tanto, resulta necesario incluir dichas sustancias en las Listas de Precursores Químicos con el objeto de llevar un estricto control sobre las mismas.

Que siendo la ETILAMINA una sustancia que puede emplearse en la fabricación ilícita de diversos estimulantes de tipo anfetamínico, resulta necesario adoptar medidas de control frente a dicha sustancia, en pos de prevenir su desvío al mercado ilícito.

Que además, los precursores químicos más utilizados en la fabricación ilícita de Fentanilo son N-FENETIL-4-PIPERIDONA (NPP) y 4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA (ANPP) y fueron incluidas en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, tras el 60° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes de Naciones Unidas, que tuvo lugar en la ciudad de Viena, REPÚBLICA DE AUSTRIA, en marzo de 2017.

Que en virtud de ello, corresponde incluir a las referidas sustancias N-FENETIL-4-PIPERIDONA (NPP) y 4-ANILINO-N-FENETILPIPERIDINA (ANPP) en las Listas de Precursores Químicos de nuestro país.

Que, por otra parte, la dietilamida de ácido lisérgico (LSD) puede ser fabricada a partir de los alcaloides del cornezuelo de centeno y, siendo que, la ERGOCRISTINA es uno de estos, resulta necesaria su inclusión en las Listas de Precursores Químicos.

Que, asimismo, de los derivados del ácido fenilacético revisten especial importancia los ÉSTERES, puesto que pueden ser utilizados en la fabricación de Metanfetamina, resultando pertinente incluir a los mismos en la Lista I de Precursores Químicos.

Que el TOLUENO, incluido actualmente en la Lista II de Precursores Químicos, es utilizado en la fabricación ilícita de Cocaína en reemplazo de otras sustancias que actualmente integran la Lista I de Precursores Químicos, por lo que resulta apropiado recategorizarlo a la referida Lista I de Precursores Químicos.

Que el ÁCIDO YODHÍDRICO, incluido actualmente en la Lista III de Precursores Químicos, es una sustancia que se emplea en la fabricación de Metanfetamina, resultando necesario otorgarle un control más riguroso recategorizándolo en la Lista I de Precursores Químicos.

Que, entre otras cuestiones, en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar las listas incluidas en el Anexo I del Decreto N° 1095/96 y sus modificatorios, a fin de incorporar o recategorizar, según sea el caso, las sustancias identificadas en los considerandos precedentes.

Que la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 44 de la Ley N° 23.737.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 1095/96 y sus modificatorios, por el Anexo I (IF-2017-26062763-APN-SECSEG#MSG) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58543/18 v. 13/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**Decreto 744/2018****DECTO-2018-744-APN-PTE - Alta en Comisión.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22752453-APN-JGA-#MSG y los Expedientes CUDAP EXPPFA Nros. S02:0000261/2016, 0000331/2016, 0000332/2016 y 0000333/2016 del Registro de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la mencionada Institución Policial eleva el trámite de nombramiento, con carácter de excepción, en el grado de Ayudante – Agrupamiento Profesional – Escalafón Músico – Especialidad Músico, para desempeñarse en dependencias de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, de los actuales Cabo – Escalafón Músico – Especialidad Músico D. Mariano MIGLIORA y Agentes – Escalafón Músico – Especialidad Músico D. Leonardo Raúl DIAZ y D. Damián Nicolás ROMAGNOLI, todos de la DIVISIÓN BANDAS POLICIALES.

Que los nombrados fueron propuestos para cubrir los cargos citados en el grado señalado precedentemente por la Junta Examinadora que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto, de oposición y antecedentes, con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar los nombramientos respectivos de los profesionales mencionados, por contar los mismos con la experiencia y capacitación que se requiere para los cargos a cubrir.

Que razones de ordenamiento administrativo funcional así como urgencias del servicio hacen necesario dictar la medida con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431, y a lo previsto en los artículos 160, 163 y 166 in fine de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios.

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la entonces SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.431 y 140 del Anexo I del Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase “Alta en Comisión”, en el grado de Ayudante – Agrupamiento Profesional – Escalafón Músico – Especialidad Músico, para desempeñarse en dependencias de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Cabo – Escalafón Músico – Especialidad Músico D. Mariano MIGLIORA (D.N.I. N° 31.649.502) y a los Agentes – Escalafón Músico – Especialidad Músico D. Leonardo Raúl DIAZ (D.N.I. N° 29.878.736) y D. Damián Nicolás ROMAGNOLI (D.N.I. N° 34.888.949), todos de la DIVISIÓN BANDAS POLICIALES, con carácter de excepción a lo previsto por los artículos 160, 163 y 166 in fine de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto N° 1866/83 y sus modificatorios y lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Patricia Bullrich

e. 13/08/2018 N° 58542/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decreto 742/2018****DECTO-2018-742-APN-PTE - Recházase presentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12827148-APN-DDMYA#SGP, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Liliana Alejandra ZABALA en fecha 28 de junio de 2017, invocando el carácter de apoderada de los señores Jorge Mario GENTINI (M.I. N° 10.709.112), Eduardo Horacio PEREZ (M.I. N° 8.366.612), Elisa Shirley GILES (M.I. N° 2.759.980), Jorge Guillermo ROMAN (M.I. N° 11.099.865), Mario Ángel KRYWOSZYJA (M.I. N° 5.539.313), Héctor Adolfo ALONSO (M.I. N° 7.668.536), Santiago Norberto DI BARTOLOMEO (M.I. N° 7.764.592), Silvia Margarita Francisca ACOSTA (M.I. N° 4.497.777), Elisa del Carmen SEGOVIA (M.I. N° 4.539.398), Beatriz Marta PARDO (M.I. N° 5.155.124), Gustavo Alberto SANTANA (M.I. N° 10.361.610), Stella Maris GONDAR (M.I. N° 17.856.493), Clyde Nora PEREZ (M.I. N° 12.102.208), Mónica Graciela AVILA (M.I. N° 12.400.323), Gladis Zulema ACOSTA (M.I. N° 10.924.225) y Elsa Romana PACHECO (M.I. N° 3.577.373), solicita la derogación del artículo 4° del Decreto N° 395 de fecha 5 de marzo de 1992.

Que por el artículo 29 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, se estableció que: “En los Programas de Propiedad Participada, el ente a privatizar deberá emitir bonos de participación en las ganancias para el personal, según lo previsto en el artículo 230 de la Ley 19.550. A tal efecto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades que le otorga esta ley. Cada empleado, por su mera relación de dependencia recibirá una cantidad de bonos de participación en las ganancias determinada en función de su remuneración, su antigüedad y sus cargas de familia”.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 395 de fecha 5 de marzo de 1992 se determinaron excepciones al cumplimiento de dicha obligación al consignar: “...la Sociedad Licenciataria Norte S.A. (hoy TELECOM Argentina - STET FRANCE TELECOM S.A.) y la Sociedad Licenciataria Sur S.A. (hoy TELEFÓNICA Argentina S.A.) no están obligadas a emitir bonos de participación en las ganancias para el personal”.

Que los mismos presentantes y con igual representación letrada, promovieron demanda contra TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y contra el ESTADO NACIONAL, dando origen a los autos: “GENTINI, Jorge Mario y otros C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S/PART. ACCIONARIADO OBRERO”.

Que el objeto de dicha demanda consistió en obtener la reparación de los daños y perjuicios derivados de la omisión en que incurriera dicha empresa al no emitir los bonos de participación en las ganancias conforme lo preceptuado en el referido artículo 29 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias, a partir del 8 de noviembre de 1990 y por cada ejercicio financiero.

Que como fundamento de esa pretensión, en lo esencial, sostuvieron que es inconstitucional el Decreto N° 395 de fecha 5 de marzo de 1992, en la medida en que dispensa a la referida compañía de la carga legal de emitir dichos títulos.

Que transcurridas las instancias judiciales, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN declaró la inconstitucionalidad de la citada norma.

Que invocando el pronunciamiento dictado en los citados autos, los causantes solicitan la declaración de certeza del derecho de acceder a la garantía constitucional de participación en las ganancias.

Que también requieren que se reconozca “...efectos expansivos de la cosa juzgada...” del pronunciamiento dictado en los autos referidos, aludiendo a la doctrina sentada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el fallo “HALABI, Ernesto c/ P.E.N. ley 25.873 – Dto. 1563/04 s/amparo ley 16.986” del 24 de febrero de 2009.

Que se agravan de los términos del Decreto N° 395 de fecha 5 de marzo de 1992, en el entendimiento que los mismos vulneran derechos subjetivos establecidos previamente por ley, el derecho de propiedad y configuran abuso de autoridad e inobservancia a los deberes de funcionario público.

Que en consecuencia, peticionan la declaración de nulidad y la derogación del mencionado decreto y que se cuantifiquen los daños causados al ESTADO NACIONAL como consecuencia de su vigencia. Asimismo, requieren se instruya sumario administrativo a los funcionarios facultados para derogar la norma en cuestión.

Que descriptos los agravios del modo que antecede, en lo procedimental, se menciona que la norma controvertida constituye un acto administrativo de alcance general, calidad que deviene por sus efectos y por su generalidad o indeterminación de sujetos a los que se dirige.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN señala que: “...la Ley N° 19.549 y su reglamento lleva a sostener que se estableció un sistema para la impugnación de actos administrativos de alcance particular (...) y se contempló un régimen diferente para la impugnación directa de los actos de alcance general, a través de un reclamo impropio y su denegatoria - ahora prevista como irrecurrible -, que constituyen, por sí, el único recaudo para acceder a la instancia judicial” (Dictámenes 210:137).

Que conforme la opinión del más Alto Órgano Asesor, “...la Administración debe encuadrar cada impugnación en la normativa procedimental de aplicación, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, consagrado en el artículo 1°, inciso c de la Ley N° 19.549 y la teoría de la calificación jurídica sustentada por el

artículo 81 del Reglamento de Procedimientos -Decreto N° 1759/72, t.o. 1991, según la cual los actos tienen la denominación que corresponde a su naturaleza y no la que le atribuye la parte” (conf. Dictámenes 282:341).

Que resulta relevante cotejar la fecha de la petición de la doctora ZABALA, 28 de junio de 2017 y la fecha de publicación del decreto cuestionado, 10 de marzo de 1992.

Que han transcurrido VEINTISÉIS (26) años desde la publicación del citado Decreto N° 395/92, lo que implica analizar la razonabilidad de la impugnación ante situaciones de hecho consolidadas jurídicamente por el cumplimiento de los plazos de prescripción del derecho común.

Que bajo el criterio de la razonabilidad se puede determinar un momento para empezar a considerar las supuestas consecuencias perjudiciales de la vigencia de la norma administrativa atacada y se ubica en el instante del vencimiento del plazo para el cual las empresas comprendidas por el decreto, cuya impugnación se pretende, no emitieron los bonos de participación reclamados.

Que el reclamo impropio carece de un plazo estipulado específicamente para su interposición. Sin embargo, de la redacción del artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo N° 19.549 cuyo texto reza: “El acto de alcance general será impugnabile por vía judicial: a) Cuando un interesado a quien el acto afecte o pueda afectar en forma cierta e inminente en sus derechos subjetivos, haya formulado reclamo ante la autoridad que lo dictó y el resultado fuere adverso...”, se desprende la necesidad de una afectación “inminente y cierta sobre derechos subjetivos” de la persona, por efecto de la norma a cuestionar.

Que corresponde distinguir, por un lado la petición formulada con relación a los representados de la doctora Zabala que otorgaron mandato por escritura pública a su favor y, por el otro lado, la invocación de una supuesta representación colectiva asumida por la citada letrada, con fundamento en la doctrina del fallo “HALABI, Ernesto c/ P.E.N. ley 25.873 – dto. 1563/04 s/amparo ley 16.986” del 24 de febrero de 2009, al universo de trabajadores de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y de TELECOM S.A.

Que con respecto al primer supuesto, cabe señalar que los presentantes han iniciado oportunamente una acción judicial de carácter personal contra TELEFÓNICA DE ARGENTINA y el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de obtener la reparación de los daños y perjuicios derivados de la omisión en que incurriera la empresa al no emitir los bonos de participación en las ganancias conforme lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley N° 23.696.

Que en el marco de la acción citada, los peticionantes requirieron la declaración de inconstitucionalidad del artículo 4° del Decreto N° 395/92, aduciendo que la medida dispensaba a la compañía de la carga legal consistente en emitir los títulos correspondientes.

Que el trámite judicial se hizo en forma personal, individual y por lo tanto, la sentencia “GENTINI, Jorge Mario y otros C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S/PART. ACCIONARIADO OBRERO” tiene efectos únicamente para ese universo de trabajadores.

Que por otra parte, los planteos de inconstitucionalidad exceden el ámbito de la competencia administrativa, habida cuenta que dicha materia constituye una facultad reservada al PODER JUDICIAL (CSJN, Fallos, 298:511).

Que al respecto, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sostuvo que la declaración de invalidez constitucional, no supone la derogación de una norma sino tan sólo la imposibilidad de aplicarla al caso que ha sido materia de juzgamiento (conf. Fallos 25:364; 12:372; 95:51; 115:163; 306:1125; 304:898; 319:1524) (Dictámenes, 262:176).

Que la cuestión de fondo ha sido resuelta a nivel judicial, en tanto, en los citados autos: “GENTINI, Jorge Mario y otros C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S/PART. ACCIONARIADO OBRERO”, iniciado por los mismos reclamantes, obtuvieron sentencia favorable de inconstitucionalidad respecto del decreto impugnado. Por lo tanto, la administración se encuentra imposibilitada de sustanciar y resolver las peticiones de los presentes actuados, declarándose la improcedencia del reclamo como tal.

Que con respecto al segundo supuesto, la pretendida legitimación activa colectiva, sustentada en la doctrina sentada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en el precedente “HALABI, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.873 – Dto. 1563/04 s/amparo Ley 16.986” del 24 de febrero de 2009, tampoco puede tener acogida favorable.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sostiene que en el sistema constitucional argentino las sentencias que dictan los jueces carecen –en principio- de efectos erga omnes. Sus alcances se circunscriben al caso concreto sobre el cual han recaído y no obligan sino en las causas para las cuales se han dictado (Dictámenes 298:207).

Que por otro lado, tampoco se puede confundir una acción judicial colectiva de daños y perjuicios con la petición administrativa, donde se pretende tener por acreditada la legitimación activa para obrar representando a un grupo indeterminado de personas y aduciendo que éstas impugnan un acto administrativo con efectos generales.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha dicho que el PODER EJECUTIVO NACIONAL no puede extender la decisión judicial a otro caso con el que existan diferencias, aun cuando entienda que éstas no son jurídicamente relevantes (situaciones sustancialmente análogas).

Que en consecuencia, resulta imposible aplicar la referida doctrina sentada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en autos "HALABI, Ernesto c/ P.E.N. - Ley 25.873 - Dto. 1563/04 s/amparo Ley 16.986" del 24 de febrero de 2009, a los efectos de la sentencia recaída en autos "GENTINI, Jorge Mario y otros C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S/PART.ACCIONARIADO OBRERO", pues ambos planteos constituyen supuestos diferentes.

Que ello así, pues el primer supuesto se trata de una acción de amparo promovida con el fin de que se declare la inconstitucionalidad de la Ley N° 25.873 que modificara la Ley N° 19.798, y de su Decreto reglamentario N° 1563/04. Allí se argumentó que se vulneraban los artículos 18 y 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL al autorizar la intervención de las comunicaciones telefónicas y por internet pues tal intromisión constituía una violación de los derechos a la privacidad y a la intimidad.

Que en el citado precedente, el Máximo Tribunal estableció que la petición debe tener por objeto la tutela de un bien colectivo, indivisible y que no admita exclusión alguna.

Que en autos "GENTINI, Jorge Mario y otros C/ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S/PART. ACCIONARIADO OBRERO", la pretensión tuvo un carácter netamente pecuniario en virtud del resarcimiento pretendido por los particulares como consecuencia de la vigencia de un decreto.

Que en lo referente al reclamo de la determinación de daños efectuado por la peticionante, cabe recordar que no corresponde acceder en sede administrativa a reclamos de esa naturaleza (v. Dictámenes 239:499).

Que con respecto a la petición de apertura de sumario administrativo a los funcionarios con facultades para derogar el Decreto N° 395/92 para determinar su grado de responsabilidad, resulta improcedente pues no existe obligación legal de derogar la norma aquí cuestionada, ni ello surge de la sentencia judicial.

Que corresponde la desestimación por la manifiesta improcedencia del pedido de sumario administrativo.

Que finalmente y habiéndose expedido el PODER JUDICIAL en el sentido antes indicado, resulta improcedente la pretensión de los causantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la presentación efectuada por la doctora Liliana Alejandra ZABALA, de fecha 28 de junio de 2017, por resultar improcedente por las razones indicadas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber a los reclamantes que el presente es irrecurrible.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Alberto Jorge Triaca

e. 13/08/2018 N° 58545/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 745/2018

DECTO-2018-745-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30911318-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario Osvaldo SILVA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de julio de 2018, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de julio de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Mario Osvaldo SILVA (D.N.I. N° 11.807.907), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/08/2018 N° 58544/18 v. 13/08/2018

JUSTICIA

Decreto 747/2018

DECTO-2018-747-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32702958-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Gabriela VASSALLO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2018, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 24, DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora María Gabriela VASSALLO (D.N.I. N° 13.417.437), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 24, DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/08/2018 N° 58547/18 v. 13/08/2018

JUSTICIA

Decreto 746/2018

DECTO-2018-746-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33018327-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Luis Fernando NIÑO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de octubre de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de octubre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Luis Fernando NIÑO (D.N.I. N° 7.651.159), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 13/08/2018 N° 58546/18 v. 13/08/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 748/2018

DECTO-2018-748-APN-PTE - Establécese Representación Diplomática.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09541772-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 408 de fecha 6 de marzo de 1992, 793 de fecha 7 de julio de 1998, 1674 de fecha 16 de noviembre de 2006 y 1294 de fecha 23 de diciembre de 2016 se designaron consecutivamente Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República en la REPUBLICA DE FIJI.

Que desde entonces no se ha asignado la concurrencia diplomática y la circunscripción consular de la REPÚBLICA DE FIJI a la Embajada de la República ante la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA y al Consulado General de la República en la Ciudad de Sídney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, respectivamente.

Que la asignación propuesta redundará en una mejor atención de las relaciones bilaterales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE FIJI, facilitando la promoción de los vínculos políticos, económicos y culturales.

Que la REPÚBLICA DE FIJI y la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA han sido debidamente notificadas de la intención de la REPÚBLICA ARGENTINA de ejercer la concurrencia diplomática con la REPÚBLICA DE FIJI desde la Embajada de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, conforme lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la circunscripción consular con la REPÚBLICA DE FIJI desde el Consulado General de la República en la Ciudad de Sídney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, conforme lo establecido en la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, aprobadas por el Decreto Ley N° 7672 de fecha 14 de septiembre de 1963 y la Ley N° 17.081, respectivamente.

Que la REPÚBLICA DE FIJI y la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, luego de haber sido notificadas en debida forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES, no se han opuesto expresamente.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Establécese la Representación Diplomática de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la REPÚBLICA DE FIJI, asignándose tal función a la Embajada de la República ante la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA.

ARTÍCULO 2°. - Modifícase la circunscripción consular del Consulado General de la República en la Ciudad de Sídney, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, la cual incorporará el territorio de la REPÚBLICA DE FIJI.

ARTÍCULO 3°. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 13/08/2018 N° 58548/18 v. 13/08/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1469/2018

DA-2018-1469-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29936525-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Coordinación Operativa dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del día 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al ingeniero forestal Santiago GUICHET (M.I. N° 28.119.343), en el cargo de Director de Coordinación Operativa dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08,

sus modificatorios y complementarios con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Organismo Descentralizado 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 13/08/2018 N° 58478/18 v. 13/08/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Decisión Administrativa 1472/2018

DA-2018-1472-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-20010039-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó al ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la designación transitoria de la señora María Victoria ERIBE (D.N.I. N° 34.454.682), en el cargo de Directora del Sistema Nacional de Licencias de Conducir a fin de asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de mayo de 2016 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora María Victoria ERIBE (D.N.I. N° 34.454.682) en el cargo de Directora del Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 13/08/2018 N° 58483/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1470/2018

DA-2018-1470-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34237522-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Transformación Urbana de la Dirección Nacional de Desarrollo Socio Urbano perteneciente a la Secretaría de Integración Socio Urbana.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 15 de junio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la arquitecta Mariana MILLER (D.N.I. N° 21.981.158), en el cargo de Directora de Transformación Urbana de la Dirección Nacional de Desarrollo Socio Urbano perteneciente a la Secretaría de Integración Socio Urbana del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 13/08/2018 N° 58480/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1471/2018
DA-2018-1471-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25023461-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 691 del 30 de agosto de 2017, y la Resolución N° 514 del 9 de octubre de 2017 del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura del cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales dependiente de la entonces Dirección de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales de la entonces Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designa transitoriamente, a partir del 11 de octubre 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, a la Licenciada en Economía Claudia Graciela ALVAREZ (M.I. N° 14.315.662) en el cargo de Coordinador de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales dependiente de la entonces Dirección de Análisis de Deudas Provinciales y Finanzas Municipales de la entonces Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 13/08/2018 N° 58481/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1474/2018

DA-2018-1474-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04528372-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución N° 101 del MINISTERIO DE TRANSPORTE del 3 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17, se delimitaron las competencias de los Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciéndose que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Resolución N° 101 del 3 de marzo de 2017, se aprobó la estructura organizativa incorporando, homologando y reasignando diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, entre ellas, la Delegación Administrativa de Puertos y Vías Navegables dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Abogado Patricio Quinto José GILLIGAN (D.N.I. N° 27.092.941) en la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Abogado Patricio Quinto José GILLIGAN los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 13 de marzo de 2018, en la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado Patricio Quinto José GILLIGAN (D.N.I. N° 27.092.941). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 13/08/2018 N° 58526/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Decisión Administrativa 1473/2018
DA-2018-1473-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el EX-2017-03985875-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17, se delimitaron las competencias de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciéndose que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el

Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir el Señor Pedro Mario TOLEDO los requisitos mínimos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017 con carácter transitorio en el cargo de DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RACIONALIZACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Señor Pedro Mario TOLEDO (D.N.I. N° 14.515.719), . La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 13/08/2018 N° 58527/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1475/2018

DA-2018-1475-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18384532-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 111 del 13 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17, se delimitaron las competencias del Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciéndose que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 111 del 13 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Abogado César Adrián BONÉ (D.N.I. N° 24.870.186) en el entonces cargo de DIRECTOR DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL (Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente y no constituye asignación de recursos extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de Junio de 2016, y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el entonces cargo de DIRECTOR DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado César Adrián BONÉ (D.N.I. N° 24.870.186),. La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 13/08/2018 N° 58528/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 1476/2018

DA-2018-1476-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18528019-APN-DMENYD#MTR, la Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de las Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N°438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el nivel de Subsecretaría de la Administración Pública centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Licenciada María Alejandra SCHIEL (D.N.I. N° 25.029.386) en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1° de Junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2018, con carácter transitorio, en el cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María Alejandra SCHIEL (D.N.I. N° 25.029.386), y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich



Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 475/2018

RESOL-2018-475-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO: los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2016-00581844-APN-ONC#MM, EX-2017-26639991-APN-ONC#MM y EX-2018-30883464-APN-ONC#MM, todos del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893 de fecha 14 de junio de 2012, la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 61 de fecha 9 de septiembre de 2016, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 507 de fecha 22 de noviembre de 2016, 675 de fecha 18 de diciembre de 2017 y 108 de fecha 21 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones individualizadas como EX-2016-00581844-APN-ONC#MM se emitió la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 61 de fecha 9 de septiembre de 2016, a través de la cual se autorizó la convocatoria a Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0018-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco, con el objeto de contratar los Servicios Profesionales para la implementación y mantenimiento del Sistema de Administración de Recursos Humanos SARHA, por parte de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que, asimismo, por el citado acto administrativo se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares.

Que el día 6 de octubre de 2016 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido las propuestas de los oferentes que a continuación se detallan: 1) SUMMANT TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30-71048085-7); 2) OPEN SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-65020883-4); 3) ALBERTO HECTOR ROLANDI (CUIT 23-07608347-9); 4) INTERSOFT S.A. (CUIT 30-68902665-2); 5) NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70993324-4); 6) HEXACTA S.A. (CUIT 30-70704683-6); 7) ATOS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-68012182-2); 8) TECNINFOR S.A. (CUIT 30-65283585-2); 9) RYACO S.A. (CUIT 30-65105920-4); 10) EVERIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70709936-0) y 11) UNITECH S.A. (CUIT 30-64878971-4).

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Número: RESOL-2016-507-E-APN#MM de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el procedimiento realizado para la Licitación Pública N° 999-0018-LPU16, con el objeto de suscribir UN (1) ACUERDO MARCO para la contratación de los Servicios Profesionales para la implementación y mantenimiento del Sistema de Administración de Recursos Humanos SARHA (N° 999-4-AM16) y se procedió a la adjudicación de diversos renglones, conforme el siguiente detalle: 1) ALBERTO HECTOR ROLANDI (CUIT 23-07608347-9): Renglones Nros. 1 a 10; 2) ATOS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-68012182-2): Renglones Nros. 1 a 10; 3) EVERIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70709936-0): Renglones Nros. 1 a 10; 4) HEXACTA S.A. (CUIT 30-70704683-6): Renglones Nros. 1 a 10; 5) INTERSOFT S.A. (CUIT 30-68902665-2): Renglones Nros. 1 a 10 y Alternativas Renglones Nros. 1 a 10; 6) NEORIS CONSULTING ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70993324-4): Renglones Nros. 1 a 10; 7) OPEN SOLUTIONS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-65020883-4): Renglones Nros. 1 a 10; 8) RYACO S.A. (CUIT 30-65105920-4): Renglones Nros. 1 a 10 y Alternativas Renglones Nros. 1 a 10; 9) SUMMANT TECHNOLOGIES S.R.L. (CUIT 30-71048085-7): Renglones Nros. 1 a 10; 10) TECNINFOR S.A. (CUIT 30-65283585-2): Renglones Nros. 1 a 10; 11) UNITECH S.A. (CUIT 30-64878971-4): Renglones Nros. 1 a 10.

Que los precios unitarios oportunamente adjudicados se encuentran consignados en el informe que como Anexo I forma parte de la citada Resolución.

Que, con fecha 21 y 25 de septiembre de 2017, las firmas TECNINFOR S.A. (CUIT 30-65283585-2), HEXACTA S.A. (CUIT 30-70704683-6) y ALBERTO HECTOR ROLANDI (CUIT 23-07608347-9) respectivamente, solicitaron la renegociación de los precios oportunamente adjudicados.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° RESOL-2017-675-APN#MM, de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó la prórroga por el término de UN (1) año, a partir del día siguiente inmediato a su vencimiento, del Acuerdo Marco 999-4-AM16 perfeccionado como resultado de la Licitación Pública N° 999-0018-LPU16.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 108 de fecha 21 de febrero de 2018, se aprobó parcialmente la renegociación de precios solicitada por las firmas TECNINFOR S.A. (CUIT 30-65283585-2), HEXACTA S.A. (CUIT 30-70704683-6) y ALBERTO HECTOR ROLANDI (CUIT 23-07608347-9), de acuerdo con las previsiones de la Cláusula N° 24 del pliego de bases y condiciones particulares, de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0018-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco.

Que los precios unitarios oportunamente renegociados se encuentran consignados en el Anexo I que forma parte de la Resolución aludida en el Considerando que antecede.

Que, con fecha 21 de junio de 2018, la firma HEXACTA S.A. solicitó la renegociación de los precios correspondiente a los Renglones Nros. 1 a 10.

Que la firma proveedora referida solicitó a esta Oficina Nacional que se autorice un nuevo incremento porcentual de los precios oportunamente renegociados posteriormente en el Acuerdo Marco, argumentando a tal efecto que: "...Desde que presentamos nuestra solicitud de ajuste de tarifas en septiembre de 2017 han pasado 8 meses en los cuales se registró una inflación acumulada del 18,7%. Las nuevas tarifas solicitadas simplemente reflejan este incremento, más allá de que los ajustes de salarios de nuestros profesionales hayan superado ese porcentaje en el mismo período. Dichos ajustes tienen un impacto directo en los resultados de la empresa debido a que el salario constituye el 89% de nuestros costos (...) pasaron aproximadamente 6 meses entre la presentación de la solicitud en septiembre de 2017 y la aceptación final por parte del Organismo en marzo de 2018 y 3) el ajuste finalmente aceptado por el Organismo fue menor que el solicitado...".

Que la reclamante fundó –en términos generales– la renegociación solicitada en: a) Gastos de Personal 89,3%; b) Gastos de Infraestructura 5,0%; c) Gastos Administrativos 0,3%; d) Gastos de Viajes 0,4%; e) Impuestos e Intereses 1,5%; f) Otros 3,6%.

Que corresponde tener por acreditada la legitimación para solicitar la renegociación aludida, de acuerdo con las constancias vinculadas en las actuaciones citadas en el Visto.

Que, en cuanto concierne a la normativa aplicable, por conducto del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que si bien el Decreto N° 893/12 se encuentra actualmente derogado en virtud de la entrada en vigencia del Decreto N° 1030/16, reglamentaba los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° del decreto Delegado N° 1023/01, al momento de la autorización del procedimiento de selección en cuestión.

Que el citado Decreto N° 893/2012 resulta de aplicación en las presentes actuaciones, en tanto fue la norma que rigió la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0018-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco, llevada adelante por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, en cuanto a la renegociación contractual, corresponde señalar que la Cláusula 24 del pliego de bases y condiciones particulares (PLIEG-2016-01280107-APN-ONC#MM) establece: "El/los adjudicatario/s podrán solicitar a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en forma trimestral, la renegociación de los precios adjudicados. Una vez presentada la solicitud, la que deberá instrumentarse mediante el sistema electrónico COMPR.AR, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tendrá un plazo de VEINTE (20) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar el acto administrativo favorable a la renegociación solicitada, los nuevos precios serán difundidos para conocimiento de todas las jurisdicciones y entidades contratantes, continuando vigente la difusión de los precios adjudicados inicialmente si la petición fuera rechazada."

Que, consecuentemente, frente a determinadas circunstancias, asiste al cocontratante del Estado el derecho esencial al mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha realizado una diferenciación entre el reconocimiento de mayores costos –situación legalmente vedada– y lo que se debe entender por renegociación del contrato, sosteniendo que el reconocimiento de mayores costos se verifica como un mecanismo introducido en los contratos con plazos extensos, para mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base de referencias objetivas externas a las partes.

Que de tal forma se interpretó que la aplicación de fórmulas de mayores costos de ningún modo implica una renegociación del contrato sino, por el contrario, la aplicación estricta de un mecanismo de revisión contractual previsto por las partes y pautado con anterioridad (v. Dictámenes PTN Nros. 454, 455 y 456).

Que el máximo organismo asesor del PODER EJECUTIVO NACIONAL consideró que la renegociación contractual debe ser entendida como la introducción de cambios definitivos en el contrato de larga duración por las partes que

lo celebraron y sobre la esencia de las prestaciones que fueron motivo de dicho contrato, y siempre exigidos por circunstancias externas sobrevinientes que han afectado de modo decisivo el equilibrio contractual (v. Dictámenes PTN 246:559, 566, 573 y 278:133, entre otros).

Que un primer supuesto es la estipulación por parte de la Administración de cláusulas por medio de las cuales se incorporan ab initio en los pliegos particulares mecanismos que permiten la actualización de precios; un segundo y diferenciado supuesto de hecho es aquel que se configura a partir de la renegociación de un contrato perfeccionado y en etapa de ejecución, a raíz de circunstancias sobrevinientes, ajenas a las partes, que han afectado de modo decisivo el equilibrio contractual.

Que en ese entendimiento, sólo la primera hipótesis se encuentra prohibida por el artículo 4° de la Ley N° 25.561 que modificó, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 (Conf. Dictámenes ONC Nros. 1051/12 y 205/13).

Que el pedido que aquí se analiza versa sobre un reclamo de renegociación de los precios oportunamente adjudicados, a causa de desequilibrios sobrevinientes, motivo por el cual no se trata de la situación vedada por la norma sino del supuesto que se configura a partir de la renegociación de un contrato perfeccionado para mantener el equilibrio contractual.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego aplicable, para que la renegociación proceda resulta necesario que se afecte de modo decisivo el equilibrio contractual, por una alteración de las circunstancias existentes al tiempo de la celebración del contrato, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada.

Que, en razón de las consideraciones vertidas, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES ha realizado el análisis correspondiente, de conformidad a las bases metodológicas que obran en las presentes actuaciones

Que la metodología utilizada, por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se basa en la aplicación de los diferentes índices que reflejan las variaciones que impactan en cada uno de los componentes de la estructura de costos presentada por el proveedor para cada uno de los bienes y/o servicios que conforman la contratación.

Que para ello, el Órgano Rector relaciona cada ítem de la estructura de costos que envían los proveedores con el índice más representativo calculado y publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC); considerando, para el caso de moneda extranjera, la cotización oficial del Banco Nación de la República Argentina.

Que a los efectos de determinar el mejor parámetro en materia de los productos involucrados, se tomó el "IPC Cobertura Nacional" (rubros analizados: "Vivienda, Agua, Electricidad y otros combustibles"; "Nivel General"), y el índice: "Variación de Salario Sector privado Registrado".

Que para efectuar el cálculo de la renegociación la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aplica el último índice oficial publicado; salvo en el caso de la variación del "Tipo de Cambio Vendedor ARS/USD" en tanto se cuenta con el dato puntual del día del mes que corresponda.

Que, en lo concerniente a las fechas y porcentajes utilizados para el cálculo de la tasa máxima de incremento del precio solicitado por el proveedor, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES aplica como base inicial para el análisis: a) los índices oficiales del mes anterior a la fecha de adjudicación, en aquellos casos en que los precios no hubieran sufrido modificaciones (ni mejoras, ni renegociación), b) cuando los precios por los cuales se pretende una renegociación ya hubieran sufrido modificaciones en otra anterior, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES considera los índices oficiales del mes anterior a la fecha en que el proveedor solicitara la misma; c) en el caso en que el proveedor hubiera presentado distintas mejoras de precios desde que se adjudicó el acuerdo hasta la solicitud de renegociación, el Órgano Rector utilizará como base los índices vigentes al momento de la última mejora de precio efectuada por el proveedor.

Que en las presentes actuaciones se encuentran glosadas las tablas de cálculo de precio y cálculo de tasas elaboradas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en las que se plasman los resultados del análisis efectuado, determinando, de este modo, los incrementos máximos que se aplicarán a cada renglón del Acuerdo Marco, cuya renegociación pretende el proveedor HEXACTA S.A.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no resulta ocioso traer a colación la modalidad de cálculo utilizada la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para determinar los incrementos máximos a aplicar en la renegociación.

Que, en primer término, en lo que concierne al cálculo de las tasas a considerar, corresponde señalar que el ítem individualizado como "tasa" aplicado en el análisis de los parámetros que intervienen en la renegociación, resulta ser el incremento o la disminución porcentual entre las dos fechas de valuación (Ej. el índice de la fecha de adjudicación y el índice de la fecha de solicitud de renegociación); dicha variación porcentual se calcula con la fórmula $((V2-V1)/V1) \times 100$ en la que V1 representa el valor porcentual pasado o inicial y V2 representa el valor presente o final, obteniéndose de este modo el resultado que se expresa como un porcentaje.

Que, en segundo término, resulta necesario referirse al concepto denominado “incidencia”, consistente en la ponderación de cada componente que integra la estructura de costo informado por el proveedor en su pedido de renegociación.

Que, por su parte, el ítem denominado “aplicación” resulta ser una tasa parcial, que surge de multiplicar la “tasa” por la “incidencia”, deduciendo de esta manera el incremento porcentual que tuvo el concepto o componente en estudio y su afectación en la estructura de costo durante el período que comprende la renegociación.

Que la suma de todas las tasas parciales (“aplicación”), determinará el porcentaje límite máximo de incremento particular calculado por esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para cada empresa solicitante.

Que, en virtud de lo señalado, el Órgano Rector consideró que, de acuerdo a la estructura de costos presentada por el proveedor de que se trata, el porcentaje de incremento que a continuación se detalla resulta ser el tope máximo de aumento a otorgar en este caso: DIEZ COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (10,38%) de incremento sobre los precios renegociados oportunamente respecto de los Renglones Nros. 1/10.

Que, sin embargo, en aquellos casos en que el incremento porcentual solicitado por el proveedor resulta inferior al calculado por el Órgano Rector, se otorgará al interesado únicamente el valor que puntualmente hubiera solicitado.

Que con fundamento en el análisis referenciado precedentemente, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entiende que corresponde dar curso al planteo de renegociación interpuesto, con los alcances previamente indicados.

Que, en consecuencia, los nuevos precios unitarios renegociados por renglón serán los que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Decreto N°1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase parcialmente la renegociación de precios solicitada por la firma HEXACTA S.A. (CUIT 30-70704683-6), de acuerdo con las previsiones de la Cláusula N° 24 del pliego de bases y condiciones particulares, de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 999-0018-LPU16, bajo la modalidad Acuerdo Marco, conforme con los términos del detalle que consta en el Informe Nro. IF-2018-30870723-APN-ONC#MM.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el nuevo detalle de precios unitarios renegociados que se consignan en el Informe N° IF-2018-31090108-APN-ONC#MM, obrante en el expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Los precios renegociados serán aplicables a las órdenes de compra que se emitan con posterioridad a la publicación del nuevo precio en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado “COMPR.AR”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58064/18 v. 13/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 476/2018****RESOL-2018-476-APN-MM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO: el expediente EX-2018-32149133-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas N° 956 de fecha 27 de octubre de 2017 y 297 de fecha 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 956 de fecha 27 de octubre de 2017, se designó transitoriamente a la Contadora Pública Nacional Natalia Andrea ERROZARENA (D.N.I N° 28.792.480) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/2018, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, la COORDINACIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2018, la designación transitoria de la Contadora Pública Nacional Natalia Andrea ERROZARENA (D.N.I. N° 28.792.480) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 956/2017, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 13/08/2018 N° 58055/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 477/2018

RESOL-2018-477-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO: el expediente EX-2018-32119189-APN-DGRRHH#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 851 de fecha 23 de octubre de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 910 de fecha 18 de octubre de 2017, 911 de fecha 18 de octubre de 2017, 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 910 de fecha 18 de octubre de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada María Agustina MACÍAS (D.N.I. N° 32.191.937) como Directora de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y PLANEAMIENTO DE DOTACIONES de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 911 de fecha 18 de octubre de 2017, se designó transitoriamente a la Licenciada Macarena Brenda BRECHNER VEGA (D.N.I. N° 31.973.970) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESCUELA DE FORMACIÓN PÚBLICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de este Ministerio.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 297/2018, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2018-2018-35553525-APN-SECEP#MM) que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 910/2017 y 911/2017 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58053/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 487/2018

RESOL-2018-487-APN-MM

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 859 de fecha 16 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la señora María de las Mercedes PITUELLO (D.N.I. N° 30.410.652) como RESPONSABLE LEGAL E INSTITUCIONAL de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 18 de junio de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 18 de junio de 2018, la renuncia presentada por la señora María de las Mercedes PITUELLO (DNI N° 30.410.652) como RESPONSABLE LEGAL E INSTITUCIONAL de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 859 de fecha 16 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Responsable de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 13/08/2018 N° 58046/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 488/2018****RESOL-2018-488-APN-MM**

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO: la Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (D.N.I. N° 25.248.297) como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 30 de junio de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2018, la renuncia presentada por el Licenciado Ezequiel Mariano SALVAREZZA (D.N.I. N° 25.248.297) como Director de la DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ÁREAS ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1008 de fecha 15 de septiembre de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 13/08/2018 N° 58037/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Resolución 490/2018****RESOL-2018-490-APN-MM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO: las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015 y N° 513 del 14 de julio de 2017; las Resoluciones N° 9/2016 y N° 601-E/2017 del Ex Ministerio de Comunicaciones; la Resolución N° 694 del 27 de diciembre de 2017 del Ministerio de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 28 del Decreto N° 267/2015, se creó "en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes Nros. 26.522 y 27.078".

Que por intermedio de la Resolución 9/2016 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, se dispuso la integración, designación y funciones de la Comisión que tuvo a su cargo la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, creada por el Decreto N° 267/2016.

Que oportunamente, a través de la Resolución N° 694-E/2017 del Ministerio de Modernización, se dispuso una prórroga adicional por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, en relación al proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional remitió para consideración del Honorable Senado de la Nación, un proyecto de Ley de fomento de despliegue de infraestructura y la competencia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), que ha sido tratado por las Comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Educación y Cultura del Honorable Senado de la Nación.

Que en el ámbito de las reuniones plenarios de las mencionadas Comisiones, se llevaron a cabo numerosas Audiencias Públicas, habiendo sido convocados múltiples actores relacionados con las temáticas que trata dicho proyecto de Ley, entre otros, Cooperativas, Cámaras, Asociaciones, Empresas de diversos rubros, funcionarios públicos, investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y periodistas.

Que las diversas jornadas interdisciplinarias realizadas en conjunto con los legisladores presentes permitió el desarrollo de un valioso debate, nutrido de los aportes de todos los actores intervinientes. Que el proyecto de Ley de fomento de despliegue de infraestructura y la competencia de tecnologías de la información y las comunicaciones (TICS), contó con dictamen favorable emitido por la reunión plenaria de las Comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Educación y Cultura del Honorable Senado de la Nación; y posteriormente, habiendo sido sometido a votación, obtuvo media sanción en el seno de la Cámara Alta y se encuentra actualmente a consideración y tratamiento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente analizar el texto final resultante del proyecto citado precedentemente para que, una vez sancionado, se realicen las modificaciones que correspondan sobre el proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, previa elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado oportunamente la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 23 octies de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones; y el artículo N° 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la prórroga, por un plazo de NOVENTA (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente, del proceso de análisis para la elaboración y la publicación de un anteproyecto definitivo de ley de reforma, actualización y unificación de las Leyes N° 26.522 y 27.078, para ser elevado al Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 13/08/2018 N° 58523/18 v. 13/08/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Resolución 63/2018

RESOL-2018-63-APN-SECJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-05364245-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467 del 22 de septiembre de 2011, y la Resolución M. J. y D. H. N° 2689 del 30 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley N° 26.589 estableció una sanción administrativa de multa para el caso en que la mediación concluya por incomparecencia injustificada de alguna de las partes.

Que el artículo 23, del Anexo I al Decreto N° 1467/11 reglamentó el procedimiento por el cual se aplicará la referida multa, al propio tiempo que facultó al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a publicar su monto y el inicio de su vigencia.

Que la Resolución M. J. y D. H. N° 2689/13 fijó el monto de la multa por incomparecencia, antes aludida, y delegó en la SECRETARIA DE JUSTICIA tal atribución.

Que el valor de la multa ha sido fijado sucesivamente por las Resoluciones S. J. Nros. 160 del 31 de agosto de 2015, 23 del 31 de marzo de 2016 y RESOL-2017-75-APN-SECJ#MJ del 7 de setiembre de 2017.

Que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ha producido un nuevo informe, en el marco del artículo 23 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1467/11, del cual se desprende que la multa por incomparecencia, regulada en el artículo 28 de la Ley N° 26.589, debe fijarse en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$6.769,48).

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 2° de la Resolución M. J. y D. H. N° 2689/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el monto de la multa establecida en el artículo 28 de la Ley N° 26.589 en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$6.769,48), a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Otamendi

e. 13/08/2018 N° 58141/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 929/2018

RESOL-2018-929-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23546512-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1186 fecha 11 de septiembre de 2017 y su modificatoria y N° 74 de fecha 8 de febrero de 2018, ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1186-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1387-APN-MC de fecha 19 de octubre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir OCHO (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1065-APN-MC de fecha 18 de agosto de 2017, se constituye el Comité de Selección N° 3 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-74-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 3 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Carla Daniela VILLAGRA ROMERO (D.N.I. N° 27.711.642) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 4, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de TÉCNICO BIBLIOTECARIO EXPERIMENTADO (2017-018147-SECCUL-G-SI-X-C) en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE TEATRO dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CUIDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que, asimismo, el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Villagra Romero Carla Daniela.

Que en atención a lo dispuesto mediante el artículo 1° del Decreto N° 174/2018, que aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y por la Decisión Administrativa N° 314/2018 en torno a la Estructura Organizativa de Primer y Segundo Nivel Operativo del MINISTERIO DE CULTURA, el cargo concursado será incorporado al INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS TEATRO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como, asimismo, la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-07922199-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Carla Daniela VILLAGRA ROMERO (D.N.I. N° 27.711.642) en el cargo de TÉCNICO BIBLIOTECARIO EXPERIMENTADO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS TEATRO dependiente de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Carla Daniela VILLAGRA ROMERO (D.N.I. N° 27.711.642) el Grado 3 y el Tramo General en el Nivel C de Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58159/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 932/2018

RESOL-2018-932-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24660923-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 – con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se

constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo a la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agente, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Hernán Abel GONZALEZ (D.N.I. N° 26.094.788) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel C – Grado 7 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018129-SECCUL-G-SI-X-C) en el MUSEO NACIONAL ESTANCIA JESUÍTICA DE ALTA GRACIA Y CASA DEL VIRREY LINIERS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Hernán Abel GONZALEZ.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Hernán Abel GONZALEZ (D.N.I. N° 26.094.788) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 en el MUSEO NACIONAL ESTANCIA JESUÍTICA DE ALTA GRACIA Y CASA DEL VIRREY LINIERS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS – SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Hernán Abel GONZALEZ (D.N.I. N° 26.094.788) el Grado 5 y el Tramo GENERAL en el Nivel C del Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58160/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 933/2018

RESOL-2018-933-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17528320-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se

constituyó el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Blanca Isabel AGUIRRE (D.N.I. N° 13.914.803) quien revista en la Planta Permanente del SINEP, en un cargo del Agrupamiento GENERAL – Nivel D – Tramo Avanzado – Grado 9, se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO (2017-018097-SECCUL-G-SI-X-C) en la UNIDAD MINISTRO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que el personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio y que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior y c) en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo y si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que atento a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y Tramo correspondiente a la agente AGUIRRE.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Blanca Isabel AGUIRRE (D.N.I. N° 13.914.803) en el cargo de ASISTENTE EXPERIMENTADO ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel C correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, de UNIDAD MINISTRO dependiente del MINISTERIO DE CULTURA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Blanca Isabel AGUIRRE (D.N.I. N° 13.914.803) el Grado 6 y el Tramo INTERMEDIO del Nivel C - Agrupamiento GENERAL, atento lo establecen los incisos a) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58161/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 935/2018

RESOL-2018-935-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22151593-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que del total de cargos a concursar el MINISTERIO DE CULTURA ha efectuado la reserva de OCHO (8) cargos correspondientes al perfil de "ASISTENTE ADMINISTRATIVO" para personas con discapacidad certificada, de acuerdo a lo dispuesto por el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS, aprobado según lo establecido por la Ley N° 22.431 y sus modificatorias y normas reglamentarias (artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1126/2012).

Que por el artículo 4° de la Resolución N° 5-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, se establece como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016 - la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria, Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria, Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017, ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituyó el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello el agente Atilio Javier BUZZO (D.N.I. N° 16.902.647) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 4 se encuentra en condiciones de ser designado en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO-Reserva de puesto para personas con discapacidad certificada - Sistema de Protección integral de los discapacitados, Ley N° 22.431 y sus modificatorias y normas reglamentaria (2017-018080-SECCUL-G-SI-X-D) en la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que, asimismo, el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo al agente Atilio Javier BUZZO.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Atilio Javier BUZZO (D.N.I. N° 16.902.647) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Reserva de puesto para personas con discapacidad certificada - Sistema de Protección integral de los discapacitados, Ley N° 22.431, sus modificatorias y normas reglamentaria - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al agente Atilio Javier BUZZO (D.N.I. N° 16.902.647) el Grado 3 y el Tramo GENERAL del Nivel D - Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido por los artículos 31 incisos a) y c) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58167/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 936/2018

RESOL-2018-936-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22150725-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Patricia Gabriela BOMBINO (D.N.I. N° 23.414.422) quien revista en la Planta Permanente del SINEP en un cargo del Agrupamiento GENERAL – Nivel E – Tramo General – Grado 6 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018071-SECCUL-G-SIX-D) en el MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que personal podrá promover de Nivel escalafonario mediante el régimen de selección establecido de conformidad con el presente Convenio y que el personal que accediera a un nivel escalafonario superior de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del Grado y Tramo equivalente al alcanzado en su nivel anterior. A este efecto se considerará grado equivalente al resultante de: a) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada DOS (2) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar desde el grado inicial del nuevo nivel al que asciende cuando éste fuera el inmediato superior; b) reconocer UN (1) grado del nivel superior, por cada TRES (3) grados alcanzados en el nivel anterior, a contar del grado inicial del nuevo nivel al que asciende, cuando éste no fuera el inmediato superior y c) en el supuesto que el personal viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente al nivel superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo y si como consecuencia de la aplicación de los incisos a), b) y c) del presente artículo le fuera asignado un grado comprendido por Tramo igual o inferior al que revistara, continuará su carrera en el Tramo correspondiente a dicho grado.

Que atento a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y Tramo correspondiente a la agente Bombino Patricia Gabriela.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Patricia Gabriela BOMBINO (D.N.I. N° 23.414.422) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 del MUSEO HISTÓRICO NACIONAL DEL CABILDO DE BUENOS AIRES Y DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL cargo informado en el Anexo I a la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Patricia Gabriela BOMBINO (D.N.I. N° 23.414.422) el Grado 4 y el Tramo General del Nivel D - Agrupamiento GENERAL, atento lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58244/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 938/2018

RESOL-2018-938-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17527170-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APN-SECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que del total de cargos a concursar el MINISTERIO DE CULTURA ha efectuado la reserva de OCHO (8) cargos correspondientes al perfil de "ASISTENTE ADMINISTRATIVO" para personas con discapacidad certificada, de acuerdo a lo dispuesto por el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS, aprobado según lo establecido por la Ley N° 22.431 y sus modificatorias y normas reglamentarias (artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 1126/2012).

Que por el artículo 4° de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM se establece como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 1145/2016, la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional. Asimismo, el aludido artículo prevé que dicho requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su modificatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017 -con su respectivo Anexo-, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el Régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Sara ESPINA (D.N.I. N° 38.645.436) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 0 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Reserva de puesto para personas con discapacidad certificada - Sistema de Protección integral de los discapacitados de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias y normas reglamentarias- (2017-018084-SECCUL-G-SIX-D) en la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que, asimismo, el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que atento a lo establecido en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y Tramo correspondiente a la agente Espina Sara.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de

la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Sara ESPINA (D.N.I. N° 38.645.436) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Puesto reservado para personas con discapacidad certificada - Sistema de Protección integral de los discapacitados de la Ley N° 22.431, sus modificatorias y normas reglamentarias-, Agrupamiento General, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la agente Sara ESPINA (D.N.I. N° 38.645.436) el Grado 1 y el Tramo General del Nivel D - Agrupamiento General, atento lo establecido por los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58245/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 940/2018
RESOL-2018-940-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO la RESOL-2018-573-APN-MC de fecha 7 de junio de 2018, el Expediente N° EX-2017-07778622-APN-DMED#MC; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se auspició el evento "Bienal de Performance 2017", que se llevó a cabo entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2017, organizado por la FUNDACIÓN BABILONIA PARA LAS ARTES, LA CIENCIA Y LA CULTURA y se otorgó a favor de la mencionada Fundación un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Que se han observado errores materiales en la redacción de los considerandos y el articulado de la citada Resolución y corresponde proceder a su rectificación.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o 2017).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suprímase del considerando primero de la RESOL-2018-573-APN-MC de fecha 7 de junio de 2018, el artículo "la" inserto entre el verbo "auspiciar" y la expresión "el evento".

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase la suma consignada en números en el considerando tercero de la RESOL-2018-573-APN-MC de fecha 7 de junio de 2018, debiendo sustituirse "(\$ 200.00-)" por "(\$ 200.000.-)".

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese, en el artículo 3 de la RESOL-2018-573-APN-MC de fecha 7 de junio de 2018, la expresión "Ejercicio 2017" por "Ejercicio 2018".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58327/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 942/2018

RESOL-2018-942-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19881483-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fechas 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1127 de fecha 31 de agosto de 2017 y N° 77 de fecha 8 de febrero de 2018 ambas del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al MINISTERIO DE CULTURA para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1127-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017, y su modicatoria Resolución N° RESOL-2017-1190-APN-MC de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-828-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-947-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Resolución N° RESOL-2018-77-APN-MC del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello, la agente Dari Ilda ZERDA (D.N.I. N° 13.616.548) quien revista bajo la modalidad de contratación del régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, en un cargo Nivel D – Grado 1 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO (2017-018072-SECCUL-G-SI-X-D) en el MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que al mismo tiempo el artículo 128 bis establece que el personal ingresante que adquiera una asignación de grado producto de la aplicación del artículo precedente, podrá postularse a la promoción del tramo inmediato superior una vez adquirida la estabilidad en el empleo.

Que atento a lo establecido en los artículos 31 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Grado y asignación del Tramo a la agente Dari Ilda ZERDA

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-08010137-APN-SECEP#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y del régimen establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Dari Ilda ZERDA (D.N.I. N° 13.616.548) en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO - Agrupamiento GENERAL, Nivel D correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 en el MUSEO HISTÓRICO SARMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Dari Ilda ZERDA (D.N.I. N° 13.616.548) el Grado 1 y el Tramo GENERAL en el Nivel D del Agrupamiento GENERAL, artículos 31 inciso a) y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 13/08/2018 N° 58326/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 506/2018

RESOL-2018-506-APN-SECPYME#MP

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-32859021- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, la empresa SFS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71233642-7) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-31222461-APN-DNSBC#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-30895221-APN-DNSBC#MP) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-30944317-APN-DNSBC#MP) del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software y servicios aplicados al comercio electrónico (A1).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "A1", de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa SFS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHENTA Y CINCO (85) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa SFS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-30944317-APN-DNSBC#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró realizar actividades tendientes a la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al citado Informe Técnico de Evaluación de la Empresa, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y que realiza gastos en investigación y desarrollo en un OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (83,37 %), lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-30895221-APN-DNSBC#MP), encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa SFS S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2018-30944317-APN-DNSBC#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al régimen, corresponde inscribir a la empresa SFS S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 95 de fecha 1 de febrero de 2018 y por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa SFS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71233642-7) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa SFS S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de OCHENTA Y CINCO (85) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa SFS S.R.L. deberá acreditar la certificación de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, conforme a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y mantener su vigencia a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa SFS S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa SFS S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa SFS S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa SFS S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa SFS S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa SFS S.R.L.

ARTÍCULO 10.- La empresa SFS S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro "A1".

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la firma SFS S.R.L. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 13/08/2018 N° 58047/18 v. 13/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 519/2018
RESOL-2018-519-APN-SECPYME#MP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-38428590- -APN-DGD#MP, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y las Resoluciones Nros. 340 de fecha 11 de agosto de 2017 y sus modificatorias, y 38 de fecha 13 de febrero de 2017 y su modificatoria, ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.467 tiene como objeto promover el crecimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que, por el Artículo 2° de la citada norma, se encomienda a la Autoridad de Aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, pudiendo contemplar, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones del país y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 83 de la mencionada ley.

Que, asimismo, el referido Artículo 2°, establece que la Autoridad de Aplicación revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio, competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por la Resolución N° 38 de fecha 13 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se creó el REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES, con las finalidades establecidas en el Artículo 27 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reglamentaron los Artículos 2° de la Ley N° 24.467 y 1° de la Ley N° 25.300, adoptando una definición de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en función de las ventas totales anuales y, para ciertas actividades, del valor de los activos.

Que del análisis realizado en relación a los principales indicadores económicos resulta necesaria efectuar una actualización extraordinaria de los topes MiPyME.

Que, en virtud de ello, resulta necesario modificar la Resolución N° 340/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, los Artículos 1° y 55 de la Ley N° 25.300 y el Decreto N° 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos I, II y III de la Resolución N° 340 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por los Anexos I (IF-2018-38743643-APN-SECPYME#MP), II (IF-2018-38743858-APN-SECPYME#MP) y III (IF-2018-38744086-APN-SECPYME#MP), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58521/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 645/2018

RESOL-2018-645-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2018

VISTO el EX 2018-31895534-APN-DII#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD; el artículo 1796 de Código Civil y Comercial; el Decreto 1154 del 5 de noviembre de 1997; y la Resolución N° 12 del 16 de febrero de 2007 de la Sindicatura General de la Nación sobre recupero de perjuicios patrimoniales causados por agentes públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que “el pago es repetible, si: a) la causa de deber no existe, o no subsiste, porque no hay obligación válida” o “e) el pago es obtenido por medios ilícitos”.

Que el Decreto 1154/1997, trata el perjuicio fiscal con responsabilidad patrimonial de agentes públicos;

Que la Resolución N° 12/2007, de la Sindicatura General de la Nación, trata del recupero de perjuicios patrimoniales causados por agentes públicos.

Que además de las investigaciones que se lleven a cabo en este Ministerio, de los sumarios administrativos que se instruyan en las respectivas áreas de Asuntos Internos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de las denuncias penales ante los juzgados competentes, cuando así procediere, es necesario recuperar los fondos que cada fuerza pudiere haber pagado de manera indebida en concepto de suplementos o a causa de errores o de actos presuntamente ilegítimos.

Que la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención correspondiente.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartados 1° y 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y del artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase a las áreas competentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que deberán proceder al descuento o perseguir la restitución de los importes que se hubieren pagado en exceso a causa de horas de servicios adicionales, servicios prevencionales, recargos de servicio, compensación por viáticos, desarraigo, variabilidad de vivienda y otros suplementos, cuando el pago no se correspondiere con una prestación efectiva o la situación que legítimamente los justifique.

ARTÍCULO 2°.- El recupero se llevará a cabo mediante los procedimientos que establecieron las normas vigentes y con los límites de las leyes y reglamentos que regulan el empleo público en lo concerniente al pago de remuneraciones.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1°, detectada una irregularidad en los pagos, las áreas de Asuntos Internos de cada fuerza, sin perjuicio del sumario correspondiente, comunicarán la situación a las dependencias encargadas de la asignación de esos servicios y de sus liquidaciones, a fin de que practiquen el cálculo de los pagos indebidos y su extensión en el tiempo y procedan a computar la suma de esos excesos para su reintegro a la tesorería de la fuerza.

ARTÍCULO 4°.- También será impulsada la recuperación de sumas pagadas a consecuencia de cualquier otro acto ilícito, por medio de los procedimientos previstos en las normas vigentes al momento de iniciar el proceso de recobro.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Investigaciones Internas de este Ministerio, en los casos de los artículos 1° y 4° de esta Resolución, y en el momento de la investigación que resulte oportuno, comunicará al área de Asuntos Internos de la fuerza respectiva la materialidad del hecho, a los fines previstos en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- Anualmente, cada fuerza enviará a este Ministerio un informe de las sumas recuperadas en virtud de esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- La Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio revisará la correcta aplicación de esta resolución en cada caso, por medio de los procedimientos que establezcan las normas vigentes, y podrá elaborar una guía actualizada para la adecuada aplicación de esas normas.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a fin de publicar la presente Resolución en sus medios de difusión internos.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la Dirección de Comunicación para la difusión de la presente medida en la página web www.minseg.gob.ar

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

e. 13/08/2018 N° 57842/18 v. 13/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 208/2018

RESOL-2018-208-APN-INPI#MP

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expte N° EX-2018-37723084- -APN-DO#INPI, del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y la Resolución INPI N° P 101/2006 y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se halla establecido el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, como asimismo el modo de acceso a la Matrícula para su ejercicio.

Que este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta ser el organismo de superintendencia de la citada profesión, por lo cual le atañen todas las obligaciones inherentes a dicha potestad, entre ellas las de dictar el curso previo y preparatorio para los aspirantes a Agentes de la Propiedad Industrial, y constituir las mesas examinadoras, una vez por año calendario.

Que la currícula para el señalado curso, y el conocimiento que deben poseer los aspirantes para aprobar el examen, consiste en el acabado conocimiento de las Leyes que por competencia legal le es atribuida a este organismo, como asimismo las Resoluciones y Disposiciones dictadas en consecuencia, así como la práctica en el quehacer diario de un Agente de la Propiedad Industrial por ante el organismo.

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.444, promulgada por el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 559/2018 de fecha 15 de Junio de 2018, por la cual se introdujeron significativas y trascendentes modificaciones a las Leyes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, de Marcas y Designaciones, y de Modelos y Diseños Industriales.

Que resta aún el dictado de los Decretos Reglamentarios relativos a cada uno de dichos regímenes legales, como también una serie de Resoluciones que debe dictar el organismo para tornar operativas los importantes y sustantivos cambios.

Que a la fecha estipulada para el inicio del curso preparatorio para los aspirantes a Agentes de la Propiedad Industrial, y el examen de suficiencia anual, todavía se estará atravesando la transitoriedad legal entre el estatus normativo anterior y el sobreviniente, de modo que no resultará adecuado que la currícula verse sobre el estándar legal precedente.

Que el organismo se encuentra trabajando en los nuevos programas académicos, a la luz de los cambios introducidos por la Ley N° 27.444 y la normativa complementaria a dictarse, en los que se incorporarán nuevas herramientas y métodos pedagógicos para el dictado del curso previo y preparatorio.

Que en este estado de cosas, resulta aconsejable suspender el llamado al curso previo y preparatorio destinado a los aspirantes a Agentes de la Propiedad Industrial, así como el examen de suficiencia, durante el año calendario en curso.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES, la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN DE MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES, la DIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, la DIRECCION DE ADMINISTRACION, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMATICA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la normativa legal vigente

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Suspéndase para el año 2018, el llamado al dictado del curso previo y preparatorio para los aspirantes a Agentes de la Propiedad Industrial, así como al exámen de suficiencia, establecidos en la Resolución INPI N° P 101/2006, y complementarias.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, pubíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, expóngase en la página web del Instituto, comuníquese a la Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial y a la Cámara de Agentes de la Propiedad Industrial de la República Argentina y, archívese. Dámaso Pardo

e. 13/08/2018 N° 58132/18 v. 13/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

Resolución 205/2018

Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° 29/2016/INAMU, la Ley 26.801, las Resoluciones 8/2015/INAMU y modificatorias, 1/2016/INAMU, 167/2018/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.801 se sancionó con el objetivo principal de fomentar la actividad musical en general y la nacional en particular.

Que la Ley 26.801, en su artículo 5°, establece la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de la Música, como ente público no estatal, rigiéndose por su propio estatuto y reglamento interno, y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Que su artículo 9° inciso e) establece entre las funciones del Directorio, la de “Elegir y designar, de la terna de candidatos propuesta por el Comité Representativo, los coordinadores de las sedes regionales”.

Que el artículo 15 de la citada ley establece que el coordinador regional “tendrá un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Será una personalidad relevante de la actividad musical elegida por el directorio a propuesta del Comité Representativo”.

Que mediante la Resolución 8/15/INAMU se aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de la Música, y mediante la Resolución 67/17/INAMU se efectuaron modificaciones al mismo, ambas ratificadas por la Asamblea Federal.

Que el artículo 25 del Estatuto establece que las Sedes Regionales “serán coordinadas por un Coordinador Regional designado por el Directorio”.

Que habiendo tomado en consideración las sugerencias y observaciones planteadas por el Comité Representativo en la reunión ordinaria del pasado 7 de junio, mediante la Resolución 167/18/INAMU se dejó sin efecto la designación de la señora Lucía Alejandra SCIALPI como Coordinadora de la Región Patagónica, a partir del día 30 de junio del corriente año.

Que no ha sido posible programar una nueva reunión del Comité Representativo a fin de proponer una terna de candidatos para ocupar el cargo de Coordinación de la Región Patagónica.

Que dada la proximidad de la Convocatoria de Fomento 2018, resulta conveniente designar ad-hoc en el cargo de Coordinadora de la Región Patagónica, a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre, a la señora Noelia PUCCI, (DNI 29.450.790), a fin de que articule las acciones necesarias en dicha región.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Área de Administración certifica la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que la presente Resolución se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley 26.801.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Designar ad-hoc, a partir del día 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2018, a la señora Noelia PUCCI, (DNI 29.450.790), en el cargo de Coordinadora de la Región Patagónica, a fin de articular la Convocatoria de Fomento 2018.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Diego Boris Macciocco - María Paula Rivera

e. 13/08/2018 N° 58378/18 v. 13/08/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 69/2018**

Buenos Aires, 10/08/2018

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 105/2014, caratulado "Concurso N° 306 Trib. Orales en lo Crim. y Correc. Nros. 11 -2 cargos-, 15, 17, 18, 24, 28 y 29", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Julio Eduardo López Casariego (D.N.I. 18.302.639), Fernando Gabriel Bellido (D.N.I. 23.174.594), Hugo Daniel Navarro (D.N.I. 17.278.975), Fernando Mario Caunedo (D.N.I. 17.902.051), Gisela Morillo Guglielmi (D.N.I. 25.216.800), Victoria Ballvé (D.N.I. 22.803.856), Cecilia Patricia Incardona (D.N.I. 22.750.523), Ana Silvia Guzzardi (D.N.I. 17.535.590), Fernando Carbajal (D.N.I. 16.746.828), María Gabriela Silvina Daudet (D.N.I. 20.385.569), Julio Pablo Quiñones (D.N.I. 18.393.047), Alejandro Rodolfo Cilleruello (D.N.I. 22.983.626), Gustavo Adolfo Letner (D.N.I. 16.492.915), Nicolás Ramón Ceballos (D.N.I. 25.430.580), Alejandro Adrián Litvack (D.N.I. 16.584.220), Maximiliano Dialeva Balmaceda (D.N.I. 23.327.374), Vanesa Silvana Alfaro (D.N.I. 23.416.041), Gustavo Darío Farina (D.N.I. 18.303.437), Analía Silvia Monferrer (D.N.I. 22.822.677), María Luisa Marchese Fortes (D.N.I. 17.213.636), María Virginia Sansone (D.N.I. 20.647.447), Claudio Ricardo Silvestri (D.N.I. 17.602.375), Gabriel Emilio Vandemberg (D.N.I. 16.202.206), Evangelina María Lasala (D.N.I. 18.460.951), Mariana Salduna (D.N.I. 27.590.753), Guillermo Federico Puime (D.N.I. 17.302.649), Rolando Boris Vela (D.N.I. 22.533.043), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (D.N.I. 14.547.217), Bibiana Alejandra Santella (D.N.I. 20.534.658), Hugo Alfredo Bogetti (D.N.I. 20.201.874), María Ángeles Ramos (D.N.I. 26.107.348) y Pablo Marcelo García de la Torre (D.N.I. 17.817.329), para el día 16 de agosto a las 10:00 horas, en

la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 13/08/2018 N° 58254/18 v. 13/08/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 70/2018

Buenos Aires, 10/08/2018

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 176/2017, caratulado “Concurso N° 402 Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes Provincia de Bs. As.”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Ignacio Martín Rebaudi Basavilbaso (D.N.I. 26.401.606), Ignacio Mahiques (D.N.I. 31.618.524), Pablo Fernando Morán (D.N.I. 20.024.098), Santiago Deluca (D.N.I. 24.042.348) y Elpidio Portocarrero Tezanos Pinto (D.N.I. 18.688.137), para el día 16 de agosto a las 10:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 13/08/2018 N° 58259/18 v. 13/08/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 71/2018

Buenos Aires, 10/08/2018

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 274/2014, caratulado “Concurso N° 335 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan (2 cargos)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Sergio Andrés Delgadillo (D.N.I. 26.973.925), Eliana Beatriz Rattá Rivas (D.N.I. 23.378.852), Gema Raquel Guillén Correa (D.N.I. 25.118.259), María Soledad Mancini (D.N.I. 23.231.504), Daniel Alejandro Doffo (D.N.I. 20.810.476), Facundo Carlos Cortés (D.N.I. 22.221.928), Fernando Gabriel Zarabozo (D.N.I. 23.471.591), Ignacio Ariel Sabás (D.N.I. 22.142.416) y María Cecilia Elmelaj Bertona (D.N.I. 26.097.162), para el día 16 de agosto a las 10:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2º Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 13/08/2018 N° 58261/18 v. 13/08/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 72/2018

Buenos Aires, 10/08/2018

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 122/2017, caratulado "Concurso N° 394 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia –Prov. de Chubut-", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Lorenzo Fidel González (D.N.I. 27.180.178), Marta Anahí Gutiérrez (D.N.I. 25.425.715) y Enrique Nicolás Baronetto (D.N.I. 31.843.650), para el día 16 de agosto a las 10:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2º Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 13/08/2018 N° 58266/18 v. 13/08/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 73/2018

Buenos Aires, 10/08/2018

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 116/2014, caratulado “Concurso N° 317 Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 2, 7 -2 cargos-, 14, 20, 21, 25 y 26”, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Fernando Mario Caunedo (D.N.I. 17.902.051), Nicolás Grappasono (D.N.I. 24.913.286), Walter José Candela (D.N.I. 18.154.564), Valeria Andrea Lancman (D.N.I. 24.154.347), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (D.N.I. 14.547.217), Analía Silvia Monferrer (D.N.I. 22.822.677), Gabriel Emilio Vandenberg (D.N.I. 16.202.206), Guillermo Federico Puime (D.N.I. 17.302.649), Maximiliano Dialeva Balmaceda (D.N.I. 23.327.374), Alejandro Rodolfo Cilleruelo (D.N.I. 22.983.626), Rolando Boris Vela (D.N.I. 22.533.043), Gustavo Javier Alterini (D.N.I. 20.618.981), Mariana Salduna (D.N.I. 27.590.753), Nicolás Ramón Ceballos (D.N.I. 25.430.580), Pablo Marcelo Garcia de la Torre (D.N.I. 17.817.329), Gabriel Omar Ghirlanda (D.N.I. 16.335.938), Ana Silvia Guzzardi (D.N.I. 17.535.590), Alejandro Adrián Litvack (D.N.I. 16.584.220), Fernando Carbajal (D.N.I. 16.746.828), Pablo Ernesto Rossi (D.N.I. 24.962.910), Julio Pablo Quiñones (D.N.I. 18.393.047), Ana Helena Díaz Cano (D.N.I. 14.820.293), Fernando Gabriel Bellido (D.N.I. 23.174.594), Vanesa Silvana Alfaro (D.N.I. 23.416.041), Gustavo Adolfo Letner (D.N.I. 16.492.915), José Ignacio Polizza (D.N.I. 21.055.339) y Julio Eduardo López Casariego (D.N.I. 18.302.639), para el día 16 de agosto a las 10:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2º Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 13/08/2018 N° 58267/18 v. 13/08/2018

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 373/2018

RESOL-2018-373-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04513755- -APN-DNTYA#SENASA, el Decreto-Ley N° 9.244 del 10 de octubre de 1963, la Resolución N° 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, reglamenta el Decreto-Ley N° 9.244 del 10 de octubre de 1963 en lo referente a frutas frescas no cítricas.

Que a raíz del proceso evolutivo operado en la venta de dichos productos, resulta necesario adecuar la normativa en lo atinente a los envases de las frutas frescas a fin de garantizar una buena conservación y fomentar su comercialización.

Que para el mantenimiento de la calidad de las bananas es fundamental que tengan un acondicionamiento apropiado, así como también que el envase no contenga una cantidad excesiva del producto, ya que produciría el deterioro del mismo.

Que los envases de más de UN (1) uso, empleados para comercializar diversos productos, deben ser lavados a fin de no perjudicar la calidad de la mercadería que se vuelve a empacar en ellos.

Que la presente reglamentación tendrá un efecto positivo en la promoción de la comercialización nacional y brindará las pautas a seguir para la mejora de la producción actual.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apartado 314 bis del Capítulo XXXVII de la Resolución ex-SAYG N° 554/83. Incorporación. Se incorpora como Apartado 314 bis al Capítulo XXXVII de la Resolución N° 554 del 26 de octubre de 1983 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, el siguiente: "314 bis.- Para el caso de la especie banana destinada al mercado interno, se autoriza el uso de envases con retorno, siempre que éstos sean de material plástico y se encuentren debidamente higienizados. Para esta especie, el contenido de los envases, ya sean nuevos o con retorno, será como máximo de VEINTE (20) kilogramos neto, con una tolerancia de DIEZ POR CIENTO (10%) en más o DOS POR CIENTO (2%) en menos."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ricardo Luis Negri

e. 13/08/2018 N° 58274/18 v. 13/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1253/2018

RESOL-2018-1253-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01801861-APN-GA#INCAA del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y, las Resoluciones INCAA N° 606-E de fecha 12 de abril de 2018, N° 748-E de fecha 8 de mayo de 2018 y N° 1077-E de fecha 12 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales; pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por las Resoluciones INCAA N° 606-E/2018 y 748-E/2018 se ha convocado al "11° Concurso Federal de Desarrollo de Proyectos de Largometraje Raymundo Gleyzer 2018"

Que el Jurado designado en las Resolución INCAA N° 1077-E/2018 se ha expedido en sus Actas con fecha 30 de julio la cual obran en el expediente mencionado en el Visto, como IF-2018-36439781-APN-GPC#INCAA respecto a los proyectos preseleccionados para participar de las clínicas de capacitación estipuladas en las bases y condiciones del Concurso.

Que en las Actas mencionadas ut supra, se declaran CUATRO (4) proyectos preseleccionados por las regiones PATAGONIA, NEA, CENTRO NORTE, CUYO, NOA y CENTRO METROPOLITANO para participar de las capacitaciones atento a lo estipulado en el Capítulo VII de las bases y condiciones del Concurso aprobadas por Resolución INCAA N° 748-E/2018

Que las Subgerencias de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar como proyectos preseleccionados para participar de las capacitaciones estipuladas en el Capítulo VII de las Bases y Condiciones del 11° Concurso Federal de Desarrollo de Proyectos de Largometraje Raymundo Gleyzer – 2018 a los proyectos que se describen en el IF-2018-37917708-APN-GPC#INCAA, y que a todos los efectos, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial durante el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58232/18 v. 13/08/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 576/2018

RESOL-2018-576-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX 2018-37027916-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita una propuesta de enmienda del Apéndice H – Procedimientos Generales para Helicópteros - de la Parte 91 “Reglas de Vuelo y Operación General”, de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que la enmienda propiciada tiene por finalidad reglamentar las operaciones de vuelo de helicópteros a bordo de buques o con grúas, y actualizar requisitos reglamentarios que hacen a la seguridad de las operaciones de vuelo en determinadas condiciones.

Que, asimismo, se incorpora la posibilidad de realizar operaciones eventuales de helicópteros desde o hacia lugares no homologados o declarados como helipuertos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), ambas de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) han tomado la intervención de su competencia.

Que el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la Unidad de Planificación y Control de Gestión y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ambos de esta Administración Nacional, han tomado la intervención que les compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto de la enmienda del Apéndice H – Procedimientos Generales para Helicópteros - de la Parte 91 “Reglas de Vuelo y Operación General”, de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), que, como Anexo IF-2018-38463362-APN-DGIYSA#ANAC, integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente medida, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de

Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gob.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados y por un plazo de QUINCE (15) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la Unidad de Planificación y Control de Gestión – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.anac.gob.ar.

e. 10/08/2018 N° 58135/18 v. 13/08/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4293

Importación. Régimen de Identificación de Mercaderías. Resolución N° 2.522/87 (ANA), sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO la Resolución N° 2.522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución, reglamentó el Régimen de Identificación para determinadas mercaderías nuevas o usadas de origen extranjero.

Que en virtud de la experiencia recogida en la aplicación del referido Régimen de Identificación de Mercaderías y teniendo en cuenta que la cantidad de estampillas fiscales impresas en color naranja pastel que se utilizan mensualmente es escasa, resulta necesario sustituir las mismas por las impresas en color verde, a efectos de evitar nuevas contrataciones y la afectación de nuevas partidas presupuestarias.

Que, asimismo, corresponde actualizar algunas Partidas Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de las mercaderías susceptibles de identificación, consignadas en el Anexo IV de la resolución en trato.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Administración Financiera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución N° 2.522 (ANA) del 1 de octubre de 1987, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el punto 1. del Anexo VI "P" por el punto 1. del Anexo (IF-2018-00071805-AFIP- DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

b) Sustitúyese el punto 4. del Anexo VI "P", por el siguiente:

"4. Estampillas a utilizar:

(*) Las mercaderías comprendidas en estas Posiciones Arancelarias NCM serán identificadas con una estampilla impresa en color verde.

Las mercaderías comprendidas en las Posiciones Arancelarias NCM no señaladas con (*) serán identificadas con una estampilla impresa en color azul."

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Leandro Germán Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Resolución General 758/2018****RESGC-2018-758-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° 1718/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ REGISTRO DE OPERACIONES DE DERIVADOS - REGLAMENTACIÓN LEY 27.440” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título III, introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con el objetivo de lograr el desarrollo del mercado de capitales en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que particularmente, en lo que respecta al artículo 2° del mencionado cuerpo legal se incorporó la definición de las “Entidades de Registro de Operaciones de Derivados” como aquellas Sociedades Anónimas que tienen por objeto principal cumplir con las funciones previstas en la normativa aplicable y que sean autorizadas por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) a tales efectos.

Que, en el mismo artículo, se define el “Registro de Operaciones de Derivados” como el registro de los contratos de derivados celebrados de forma bilateral fuera de mercados autorizados por esta CNV, el cual debe ser llevado con arreglo a la reglamentación que dicte este Organismo.

Que, el referido registro debe ser llevado por las “Entidades de Registro de Operaciones de Derivados” salvo ausencia de ellas, en cuyo caso puede ser llevado por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

Que, a través del Título VIII de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo se incorporan definiciones respecto a la regulación de los instrumentos derivados estableciendo mediante su artículo 189 que dicho Título se aplicará incluso a los derivados y pases celebrados entre contrapartes nacionales y/o extranjeras fuera del ámbito de negociación de mercados autorizados por la CNV, en cuyo caso, este Organismo estipulará las formalidades registrales para este tipo de instrumentos.

Que, por otra parte, la normativa de la CNV establece que los Mercados deben desarrollar un sistema para el registro de los contratos de derivados no estandarizados, llevados a cabo en forma bilateral con la intervención de entidades bajo competencia de esta CNV y/o de agentes registrados en la misma, en los cuales deben incluir datos registrables agrupados por tipo de contrato y de activo subyacente.

Que por lo expuesto y a los efectos de reglamentar el Registro de Operaciones de Derivados, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26.831 y modificatorias, se considera procedente establecer los datos mínimos que deberá contener aquel como así también las obligaciones que recaen sobre las entidades bajo competencia de esta CNV y los agentes registrados en este Organismo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 2° y 19 incisos a), g) y q) de la Ley N° 26.831 y modificatorias y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ REGISTRO DE OPERACIONES DE DERIVADOS - REGLAMENTACIÓN LEY 27.440”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-38517713-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Rosario ESTEVARENA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1718/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-38519331-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 13/08/2018 N° 58397/18 v. 14/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 273/2018

DI-2018-273-APN-DNRNPACP#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO el Capítulo XXIV “De los Fabricantes de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series”, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DI-2018-243-APN-DNRNPACP#MJ del 19 de julio de 2018 se incorporó el citado Capítulo en ese cuerpo normativo, mediante el que se reguló el procedimiento para habilitar a los Fabricantes de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series a emitir Certificado de Fabricación de Automotores Artesanales, entre otras cosas.

Que la Ley N° 26.938 establece máximos de producción por Fabricante mas nada dice en cuanto a los mínimos, de modo que cabe contemplar la posibilidad de que algunos Fabricantes produzcan muy pocas unidades al año.

Que, en esos supuestos, estaríamos en presencia de Fabricantes que, si bien se encuentran en condiciones de producir automotores, no poseen la infraestructura de una Fábrica Terminal de la industria automotriz para la producción a gran escala.

Que, en ese marco, podría suceder que alguno de los requisitos normativamente previstos resulten excesivamente onerosos de cumplir.

Que, consecuentemente, corresponde modificar algunos requisitos formales contemplados en el citado Capítulo XXIV “De los Fabricantes de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series”.

Que, por otro lado, se encuentran dadas las condiciones operativas necesarias para disponer la entrada en vigencia de la Disposición DI-2018-243-APN-DNRNPACP#MJ, con las modificaciones introducidas por la presente.

Que esta medida se enmarca en el Plan de Modernización del Estado instituido por el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 y con el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, que establece las “Buenas prácticas en materia de simplificación” para el Sector Público Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Capítulo XXIV, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por los textos que a continuación se indican:

“Artículo 2°.- Para solicitar la habilitación en la Dirección Nacional como Empresa Terminal de Automotores de Producción Artesanal o en Bajas Series, para emitir los Certificados que nos ocupan, se deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Inscripción en el Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular.
- b) Inscripción de la marca a comercializar en el Registro de Marcas y Patentes, si la tuviere.
- c) Contar con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 3°.- Cuando el Fabricante de Automotores de Producción Artesanal o en Bajas Series no posea inscripta una Marca en el Registro de Marcas y Patentes, en el espacio reservado para ese dato en el Certificado de Fabricación y en la documentación a emitir al momento de su inscripción se consignará la leyenda: “Automotor sin Marca”.

Artículo 4°.- Los Fabricantes que soliciten la habilitación para emitir certificados de fabricación deberán hacerlo por ante la Dirección Nacional a través del aplicativo Trámites a Distancia (TAD), indicando el número de Expediente Electrónico o el número del "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE mediante el cual tramitó la inscripción en el "Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular" ante la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales del Ministerio de Producción. Ello, a los efectos de tener por acreditadas los recaudos indicados en el artículo 2° de esta Sección.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional examinará la documentación obrante en el módulo TAD/GDE y, de no mediar impedimentos, habilitará la emisión de Certificados de Fabricación, reconociendo a la peticionaria el carácter de Fabricante de Automotores de Producción Artesanal o en Bajas Series a los fines del presente régimen."

ARTÍCULO 2°.- Fijase el día 17 de septiembre de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la Disposición DI-2018-243-APN-DNRNPACP#MJ, con las modificaciones introducidas por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Carlos Gustavo Walter

e. 13/08/2018 N° 58375/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Disposición 2/2018
DI-2018-2-APN-ONTI#MM

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-33928512-APN-ONTI#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 24.156, el Decreto 434/2016, la DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 297 del 9 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad primaria de la ONTI es Intervenir en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el Plan de Modernización del Estado.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, compete a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, impulsar la estandarización tecnológica en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica.

Que, asimismo conforme a la Decisión Administrativa N° 297/18 compete a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitir el previo dictamen técnico en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información y sus comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, incluyendo también las modalidades de servicio si corresponde.

Que a los efectos de priorizar los aspectos relevantes que deben ser considerados en la elaboración, ampliación o mejora de Soluciones Tecnológicas para el Sector Público Nacional es menester reunir las mejores prácticas y referencias en un instrumento de fácil acceso, consulta y referencia.

Que tal compendio de las mejores prácticas y referencias de los aspectos relevantes que deben ser consideradas en la elaboración, ampliación o mejora de Soluciones Tecnológicas para el Sector Público Nacional lo referimos como Decálogo Tecnológico ONTI.

Que es fundamental para lograr el desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado que todos los organismos adhieran en los supuestos y principios de sus proyectos al Decálogo Tecnológico ONTI y que tal adhesión debe quedar manifiesta en los antecedentes que se incorporan en toda solicitud de previo Dictamen Técnico del proyecto tecnológico que remitan a la ONTI.

Que tal compendio, por estar su contenido relacionado con temas de tecnología informática y comunicaciones, con normativas de distinto tipo, de lineamientos y otras guías, se espera que tenga actualizaciones recurrentes las que deberán ser debidamente notificadas a las organizaciones alcanzadas.

Que como resultado de este proceso, los organismos requirentes, tiendan a la obtención de proyectos tecnológicos sustentables y efectivos.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Código de Buenas Prácticas en la elaboración, ampliación y mejora de Soluciones Tecnológicas para el Sector Público Nacional referido como "Decálogo Tecnológico ONTI".

Que, ello así, corresponde que la solicitud de Dictamen técnico sea de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley 24.156.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Anexos II y IV de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el Código de Buenas Prácticas en la elaboración, ampliación y mejora de Soluciones Tecnológicas para el Sector Público Nacional referido como "Decálogo Tecnológico ONTI Versión 1.0.3", que como Anexo I y su respectivo apéndice A (IF-2018-38370807-APN-ONTI#MM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — El Código de Buenas Prácticas referido en el artículo 1° de la presente medida será de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

ARTÍCULO 3° — A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, los organismos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, deberán manifestar la adherencia al cumplimiento del código de buenas prácticas referido en el artículo 1° toda vez que se realice un proyecto de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información y sus comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, incluyendo también las modalidades de servicio si corresponde.

ARTÍCULO 4° — Toda vez que un organismo remita un proyecto a la ONTI solicitando el previo dictamen técnico deberá utilizar la versión vigente del Decálogo Tecnológico ONTI al momento de remitir el expediente a esta oficina.

ARTÍCULO 5° — El Código de Buenas Prácticas referido en el artículo 1° de la presente medida, se incorpora como Anexo I de la presente y su última versión se encontrará disponible en el sitio web de la ONTI a fin de disponer su utilización por parte de los organismos del Sector Público Nacional. Se indica como Apéndice A de la presente el mecanismo de actualización de este instrumento.

ARTÍCULO 6° — Los alcances de esta disposición entrarán en vigencia a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fabian Eduardo Tomasetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/08/2018 N° 58224/18 v. 13/08/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Disposición 3/2018
DI-2018-3-APN-ONTI#MM

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-33930171-APN-ONTI#MM del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Ley N° 24.156, la DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 297 del 9 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la responsabilidad primaria de la ONTI es Intervenir en la formulación de políticas e implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el Plan de Modernización del Estado.

Que conforme la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, compete a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitir el previo dictamen técnico en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información y sus comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, incluyendo también las modalidades de servicio si corresponde.

Que para realizar los dictámenes técnicos es necesario que los Organismos solicitantes, informen ciertos elementos y consideraciones que definan cabalmente el requerimiento tanto es sus aspectos técnicos como también en el contexto en que el proyecto se debe implementar.

Que es relevante para el ajuste de los proyectos tecnológicos a las directrices del Plan de Modernización del Estado, que los Organismos puedan contar por parte de la ONTI con la colaboración, orientación y recomendación de cómo presentar y formular los mismos.

Que es necesario establecer un proceso de dictamen técnico ágil y que ofrezca un tiempo de resolución concreto a partir de iniciada la solicitud de un dictamen técnico ONTI en forma adecuada por parte del organismo requirente.

Que como resultado de este proceso, los Organismos requirentes, obtendrán proyectos tecnológicos sustentables y efectivos.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico Simplificado Versión 1.0"

Que, ello así, corresponde que la solicitud de Dictamen técnico sea de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley 24.156.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Anexos II y IV de la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese el Proceso "Solicitud de Dictamen Técnico ONTI Simplificado Versión 1.0", que como Anexo I y sus respectivos apéndices A, B y C (IF-2018-38371277-APN-ONTI#MM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — El proceso referido en el artículo 1° de la presente medida será de aplicación a todo el Sector Público Nacional en los términos establecidos por el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

ARTÍCULO 3° — A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, los organismos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, deberán dar cumplimiento al proceso referido en el artículo 1° toda vez que se realice un proyecto de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las tecnologías de la información y sus comunicaciones asociadas en el ámbito del Sector Público Nacional, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, incluyendo también las modalidades de servicio si corresponde.

ARTÍCULO 4° — Los Formularios a completar para realizar el proceso referido en el artículo 1° de la presente medida, estarán disponibles en el sitio web del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a fin de disponer su utilización por parte de los organismos del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 5° — Los alcances de esta disposición entrarán en vigencia a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fabian Eduardo Tomasetti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**Concursos Oficiales****NUEVOS****HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”**

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

BIOQUÍMICO/A

SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 13 al 22 de agosto de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

María Inés Novoa, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 13/08/2018 N° 58268/18 v. 13/08/2018

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

BIOQUÍMICO/A

COORDINACIÓN DE LABORATORIO

Fecha de Inscripción: Del 13 al 22 de agosto de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

María Inés Novoa, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 13/08/2018 N° 58269/18 v. 13/08/2018

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS

Fecha de Inscripción: Del 13 al 22 de agosto de 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

María Inés Novoa, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 13/08/2018 N° 58346/18 v. 13/08/2018

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICOS/AS ESPECIALISTAS

SERVICIO DE NEUROLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 13 al 22 de agosto 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

María Inés Novoa, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 13/08/2018 N° 58349/18 v. 13/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA), que por disposición N° 7046/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Dase de baja a la habilitación otorgada a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA) en el domicilio sito en la calle Fabián Onsari N° 498, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir de abril del año 2016. ARTICULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 9964. ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción del Farmacéutica Sra. María Florencia SZYMANOWICZ, Matricula Nacional N° 13.848, como Director Técnica de la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., a partir del 11 de abril de 2016. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remitase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL) a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005863-16-7, Disposición N° 7046/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/08/2018 N° 58049/18 v. 15/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE RAFAELA

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MULTA MÍNIMA	INFRACCIÓN LEY 22.415
093-SC N° 37-2017/8	CHAVARRIA NAUPAY, JOSE LUIS	\$ 151.416,68.-	Art. 986
093-SC N° 30-2017/1	TACURI VEDIA, JOSEPH CHRISTIAN	\$ 21.846,26.-	Art. 986
093-SC N° 22-2017/K	CALLE QUISPE, DIONICIA	\$ 78.792,55.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 07-2017/K	AYARACHI VEDIA, MARIO	\$ 48.202,05.-	Art. 987
093-SC N° 24-2017/5	QUISPE IUCRA, LOURDES	\$ 67.977,04.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 32-2017/8	MEJIA, REINALDO	\$ 12.304,78.-	Art. 987
093-SC N° 14-2017/8	TOSCANO GUTIERREZ, DIANA ANGELICA	\$ 11.904,49.-	Art. 986
093-SC N° 17-2017/1	VEDIA QUINTANILLA, MARIA LUIZA	\$ 25.630,65.-	Art. 986
093-SC N° 02-2017/3	LEGUIZAMON, JUAN ESTEBAN	\$ 54.107,75.-	Art. 986
093-SC N° 18-2017/K	PEREZ, CARLOS GUSTAVO	\$ 94.231,64.-	Art. 986
093-SC N° 09-2017/6	MAMANI CORIA, JUSTO	\$ 62.393,52.-	Art. 987
093-SC N° 19-2017/8	CORREA MARTINEZ, WILBER	\$ 31.452,56.-	Art. 986
093-SC N° 23-2017/8	CENTENO DAVILA, CESAR	\$ 64.267,76.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 68-2017/0	CHAFLOQUE SANCHEZ, FELICITA	\$ 64.411,99.-	Art. 986
093-SC N° 36-2017/K	MAMANILLO QUISPE, MARTIN	\$ 36.553,78.-	Art. 986
093-SC N° 31-2017/K	JANCO HUARACHI, CIRIA ALCIRA	\$ 19.561,49.-	Art. 987
093-SC N° 33-2017/5	CABA MAMANI, JULIA	\$ 21.775,70.-	Art. 987

SUMARIO	CAUSANTE	MULTA MÍNIMA	INFRACCIÓN LEY 22.415
093-SC N° 27-2017/K	LOPEZ, DOMINGO	\$ 37.628,97.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 28-2017/8	LOPEZ, DOMINGO	\$ 22.099,82.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 65-2017/6	VILTE, CARLOS ALBERTO	\$ 18.619,42.-	Art. 986
093-SC N° 21-2017/1	RAMOS CALIZAYA, AMALIA	\$ 76.768,50.-	Art. 986 y 987
093-SC N° 41-2017/8	IBARBALS, ALEXANDER EZEQUIEL ANTONIO Y ANDRADA, MATIAS NICOLAS	\$ 82.683,19.-	Art. 987
093-SC N° 13-2017/K	MALLORQUIN, CARLOS FABIAN	\$ 43.753,32.-	Art. 986
093-SC N° 12-2017/1	ROLON, DAVID GUSTAVO	\$ 47.920,30.-	Art. 986
093-SC N° 11-2017/3	MONTAÑO, CARLOS RUBEN	\$ 15.609,50.-	Art. 986
093-SC N° 16-2017/3	MAMANI CAISINA, NICOLASA	\$ 59.611,41.-	Art. 986
093-SC N° 38-2017/6	BRANDAN, ADRIAN ABEL	\$ 173.240,97.-	Art. 986
093-SC N° 05-2017/3	ROMERO, CARMEN ROSA	\$ 9.632,34.-	Art. 987
093-SC N° 04-2017/5	CABEZAS, TEODORA	\$ 8.325,07.-	Art. 986
093-SC N° 08-2017/8	CHUNGARA CEPEDA, MARIA	\$ 33.929,03.-	Art. 987
093-SC N° 15-2017/5	CORREA MARTINEZ, WILBER	\$ 29.928,87.-	Art. 986
093-SC N° 35-2017/1	JUSTINO FLORES, AMADOR	\$ 9.193,77.-	Art. 987
093-SC N° 39-2017/4	MOLLOJA, SORAYA RAMONA	\$ 410.293,19.-	Art. 987
093-SC N° 11-2018/1	ALFARO, NICOLÁS HORACIO	\$ 100.472,40	Art. 986 y 987

Carlos Alberto Ronchi, Jefe de Sección A/C, Sección Inspección Ex Ante (AD SAFE), Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 13/08/2018 N° 58189/18 v. 13/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE RAFAELA

Se hace saber a las personas abajo mencionadas que se ha dispuesto el archivo en los términos previstos en el punto D -6 de la instrucción General 9/2017 DGA, o en su caso, punto D-1-6. IG 11/2016 DGA, de las actuaciones que se describen y que no se registrarán antecedentes por la mencionada causa siempre y cuando efectúen el abandono en favor del Estado Nacional de la mercadería involucrada. Asimismo, si optare por el retiro de la misma, en caso de no estar dispuesta la destrucción, deberá acreditar su condición fiscal y proceder al pago de los tributos que en cada caso se indican. De no efectuarse el pago dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto, se tendrá a la mercadería por abandonada en favor del estado Nacional en los términos del art. 429 del Código Aduanero-Ley 22.415.

ACTUACIÓN	CAUSANTE	TRIBUTOS ADEUDADOS	INSTR. GRAL. DGA
17922-055-2017	CALI ROJAS, ANTONIA	\$ 5.135,04.-	N° 09-2017
12522-443-2016	PACHECO, JUANA	\$ 1.189,72.-	N° 11-2016
12522-438-2016	CHOQUE JORGE, JUSTINA	\$ 2.203,47.-	N° 11-2016
17463-104-2017	VILLANUEVA LOPEZ, MARIA LUISA	\$ 1.468,03.-	N° 11-2016
17922-056-2017	ROJAS GABRIEL, FRANCISCA	\$ 3.581,74.-	N° 09-2017
17922-100-2017	MAMANI, CLEMENTINA	DESTRUCCION	N° 11-2016
12522-408-2016	PEREYRA, RAUL ERNESTO	\$ 2.594,45.-	N° 11-2016
12522-429-2016	MUÑOZ SALGUERO, ELENA	\$ 1.179,97.-	N° 11-2016
12522-437-2016	CALIZAYA MUÑOZ VIUDA DE ZELAYA, FELISA	\$ 1.991,67.-	N° 11-2016

Carlos Alberto Ronchi, Jefe de Sección A/C, Sección Inspección Ex Ante (AD SAFE), Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 13/08/2018 N° 58251/18 v. 13/08/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 3301 obtenida por SURSEM S.A.

Solicitante: SURSEM S.A.

Representante legal: Alejandro Octavio Quentín

Ing. Agr. Patrocinante: Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: 3301, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez III (3.3). Se asemeja al cultivar NIDERA A 4613 RG en su tipo de crecimiento, color de flor y color de pubescencia. 3301 se diferencia de NIDERA A 4613 RG en su color de vaina. 3301 presenta color de vaina tostada mientras que NIDERA A 4613 RG tiene color de vaina castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 2010/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/08/2018 N° 58221/18 v. 13/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 804-APN- SSN#MHA - Fecha: 09/08/2018

Visto el EX-2017-20007307-APN-SRC#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CAJA DE SEGUROS S.A., RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-723-APN-SSN#MHA, DE FECHA 26 DE JULIO, EN RELACIÓN Y AMBOS EFECTOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 13/08/2018 N° 58223/18 v. 13/08/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Anexo I del DECRETO PEN N° 1172/2003 y su similar receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004, se hace saber que en relación a la Audiencia Pública convocada por la Resolución ENRE N° 151 del 17 de mayo de 2018 con: (a) el objeto de analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para la obra consistente en la construcción de TRESCIENTOS METROS (300 m) de tendido de cable subterráneo de 220 kV, que unirá la Subestación (SE) N° 51 Matheu de la distribuidora y la nueva Central Térmica Matheu III de la empresa ARAUCARIA ENERGY S.A., a instalarse en la Localidad de VILLA ROSA, Partido de PILAR, Provincia de BUENOS AIRES, (b) la misma se llevó cabo el día 15 de junio de 2018, entre las 10:35 horas y las 12:26 horas; (c) La Audiencia fue presidida por el Ingeniero Aldo Julio Furnari, quien fue asistido por el Ingeniero Diego Hernán Cubero como instructor, ambos profesionales del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; (d) ejerciendo su derecho de parte la empresa distribuidora EDENOR S.A. se hizo presente y efectuó una presentación en la que describió la obra, y no así la empresa ARAUCARIA ENERGY S.A. por su Central Térmica Matheu III; además hicieron uso de la palabra personas interesadas en expresar su opinión, y que se habían previamente inscrito en el registro que fuera oportunamente habilitado en la Municipalidad de PILAR; (e) el Expediente ENRE N° 48.137/2017 se encuentra a disposición en la sede del ENRE sita en Avenida Madero N° 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires; (f) de acuerdo a lo que prescribe el artículo 38 del Anexo I del DECRETO PEN N° 1172/2003 y su similar receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final al que alude el artículo 36 de la misma normativa, de fecha 08 de agosto de 2018, el que obra en el Expediente ENRE N° 48.137/2017, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD emitirá la correspondiente resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial. Firmado: Lic. Darío Arrué, Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/08/2018 N° 58540/18 v. 13/08/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LEY N° 24.065

AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Anexo I del DECRETO PEN N° 1172/2003 y su similar, receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004 se hace saber que, en relación a la Audiencia Pública convocada por la Resolución ENRE N° 92 del 28 de marzo de 2018, (a) con el objeto de poner en conocimiento y escuchar acerca de la Solicitud de Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente requerida por la "EMPRESA ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA", consistente en la construcción de una Doble Terna (DT) 220 kV CRUZ DE PIEDRA - GRAN MENDOZA y la adecuación de los respectivos campos de línea, dos en la ET CRUZ DE PIEDRA (bajo responsabilidad de DISTROCUIYO S.A.) y otros dos en la ET GRAN MENDOZA (bajo responsabilidad de TRANSENER S.A.), (b) la misma se llevó cabo el día 10 de mayo de 2018, entre las 10:40 horas y las 12:35 horas, c) La Audiencia fue presidida por el Ingeniero Aldo Julio Furnari, profesional del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD; quien fue asistido por el ingeniero Diego Hernán Cubero, (d) estuvieron presentes el Ing. Jorge Ayub de EDEMSA; EL Ing. Gustavo Dondero de DISTROCUIYO S.A.; el Ing. Alejandro EBBENS de TRANSENER S.A.; el Ing. Oscar Calussa de ENERGÍA DE SAN JUAN; el Sr. Ernesto Castro del EPRE de MENDOZA; el Ing. Roberto Ferrero del EPRE de SAN JUAN; el Ing. Emilio Guiñazú del MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE MENDOZA y se leyó una Nota que dejó a las Autoridades de la Audiencia Pública el representante de EDESTE S.A.; se inscribieron como expositores i) EDEMSA, en su carácter de beneficiario; ii) DISTROCUIYO S.A. en su carácter de Transportista de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región de Cuyo; iii) TRANSENER S.A. en su carácter de Transportista de Energía Eléctrica en Alta Tensión; iv) Energía de San Juan, en carácter de beneficiario; v) EDESTE S.A. en su carácter de beneficiario; vi) Ente Provincial Regulador Energético (EPRE) de Mendoza, en su carácter de regulador de la provincia de Mendoza; vii) Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) de San Juan, en su carácter de regulador de la provincia de San Juan y viii) el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza; (e) el Expediente ENRE N° 46.932/2016 se encuentra a disposición en la sede del ENRE sita en Avenida Madero N° 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (f) de acuerdo a lo que prescribe el artículo 38 del Anexo I del DECRETO PEN N° 1.172/2003 y su similar receptado en la Resolución ENRE N° 30/2004, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final al que alude el artículo 36 de la misma normativa, de fecha 08 de agosto de 2018, el que obra en el Expediente ENRE N° 46.932/2016, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD emitirá la correspondiente resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial. Firmado Lic. Darío Arrué, Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/08/2018 N° 58541/18 v. 13/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

NOTIFÍCASE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Diego Luis LAMAS (D.N.I N° 18.750.600 - Legajo N° 35.083/04), la Disposición N° DI-2018-5-E-AFIP-SDGOPIM#DGIMPO dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 4 de abril de 2018 en el marco del Sumario Administrativo N° 2.519/12, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado se transcribe a continuación: “VISTO [...] CONSIDERANDO [...] Que, sentado ello, procede detallar los montos que conforman el perjuicio fiscal: Honorarios regulados en la causa N° 19.489/00, caratulada “AFIP-DGI C/INMAR SAIC S/EJECUCIÓN FISCAL”: 1) correspondientes a la primera instancia a) PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 228.922,50.-), Bonos de Consolidación PR 15 depositados en la Caja de Valores el 22 de marzo de 2010, Acreedor TOMELO, Fernando José, y b) PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y DOS (\$ 220.042,00.-), Bonos de Consolidación PR 15 depositados en la Caja de Valores el 24 de agosto de 2009, Acreedor BOLO, Pablo Martín; 2) correspondientes a la actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a) PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00.-) abonados mediante depósito judicial en el Banco Ciudad de Buenos Aires el 28 de mayo de 2008, Acreedor TOMELO, Fernando José, y b) PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00.-) abonados mediante depósito judicial en el Banco Ciudad de Buenos Aires el 24 de julio de 2008, Acreedor BOLO, Pablo Martín” (Se transcribió Considerando vigésimo tercero completo). “[...] ARTÍCULO 2°.- Dése por finalizado definitivamente en la faz disciplinaria el Sumario Administrativo N° 2.519/12 declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de la agente [...] y el exagente Diego Luis LAMAS (Legajo N° 35.083/04) por los hechos objeto de investigación. [...] ARTÍCULO 4°.- Déjese constancia en el legajo personal del exagente Diego Luis LAMAS (Legajo N° 35.083/04) que de haber continuado prestando servicios en este Organismo le hubiera correspondido la aplicación de la sanción disciplinaria de TRES (3) días de SUSPENSIÓN por el incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 8° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – Laudo N° 15/91, encuadrando su conducta en el punto 5) del artículo 2° del Régimen Disciplinario, Capítulo V, artículo 44 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – Laudo N° 15/91. ARTÍCULO 5°.- Declárese la existencia de perjuicio fiscal parcial conformado por los honorarios profesionales regulados en la causa N° 19.489/00, caratulada “AFIP-DGI C/INMAR S.A.I.C. S/EJECUCIÓN FISCAL” en primera instancia y en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, compuestos por las sumas que surgen del considerando vigésimo tercero de la presente, con mas sus intereses desde que cada monto es debido y hasta su efectivo pago, siendo imputable el mismo a la agente [...] y al exagente Diego Luis LAMAS (Legajo N° 35.083/04). ARTÍCULO 6°.- Otórguese intervención a la Instrucción Sumarial, conforme el último párrafo de la Nota N° 2240/2017 (SDG OPIM), para profundizar la investigación, a fin de dilucidar si la deuda ejecutada en autos “AFIP-DGI C/ INMAR SAIC S/ EJECUCIÓN FISCAL”, Expediente N° 19489/00, configura perjuicio fiscal. ARTÍCULO 7°.- Hácese saber a los sumariados que podrán interponer contra este acto, recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Decreto N° 1759/72, t.o. 2017). ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a los nombrados que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos (conf. Art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto N° 1759/72, t.o. 2017) y que el recurso jerárquico deberá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos (conf. arts. 89 y 90 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto. ARTÍCULO 9°.- Notifíquese la presente disposición a los agentes sumariados, a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del ANEXO I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese”. Firmado: RAGGI, ADRIANA GRACIELA Subdirectora General Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

Juan Pablo Belfiglio, Jefe de Sección, Sección Recursos (DI PERS), Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 09/08/2018 N° 57554/18 v. 13/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

NOTIFÍCASE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Jorge Enrique Alberto ARMENDARIZ (D.N.I N° 10.439.227 - Legajo N° 17.175-1), la Disposición N° DI-2017- 20-APN-DGADUA#AFIP dictada por la Subdirección General de Control Aduanero el 13 de julio de 2017 en el marco del Sumario Administrativo N° 245/01, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado se transcribe a continuación: ARTÍCULO 2°.- Dése por finalizado el presente Sumario Administrativo, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes Jorge Enrique Alberto ARMENDARIZ (Legajo N° 17.175-1) y [...] por los hechos materia de investigación. [...] ARTÍCULO 5°.- Declárese que el perjuicio fiscal corresponde sea determinado y, en su caso, reclamado en el marco del sumario contencioso relacionado con la causa judicial vinculada al presente Sumario Administrativo. ARTÍCULO 6°.- Hágese saber a los sumariados que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada y acción judicial, de conformidad a lo establecido por el artículo 84, 94 y sgtes. del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto N° 1759/72 (texto ordenado 1991) y del artículo 23 inciso a) Ley 19.549. ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a los nombrados que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sgtes. y 94 y sgtes. del Decreto N° 1759/72, texto ordenado 1991) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. art. 25 inciso a) de la Ley 19.549). ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente al exagente y a los agentes sumariados con copia del Dictamen DALA N° 837, conformado por la Nota N° 2342 (DI ALAD) y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina y cumplido, archívese. Firmado: E/E Pablo Ignacio Allievi Subdirector General Subdirección General de Control Aduanero Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

Juan Pablo Belfiglio, Jefe de Sección, Sección Recursos (DI PERS), Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 09/08/2018 N° 57556/18 v. 13/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 514/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada al señor Víctor Benjamín Nakkache (L.E. N° 8.340.728), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5516, Expediente N° 102.610/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57263/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Roberto Tomás Eugenio MANDARINO (D.N.I. N° 13.222.501) que mediante la Resolución N° 40/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 110/13 en el Sumario N° 5234, Expediente N° 101.435/07, caratulado "GOICOECHEA HERMANOS S.A. Y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57265/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MARBRAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71216483-9) en el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14, caratulado "MARBRAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 332 del 10.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la nombrada mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 201/15 y archivar el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57266/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EDETEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71208913-6) en el Sumario N° 6306, Expediente N° 100.901/14, caratulado "EDETEX S.R.L. y Otros", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 341 del 16.07.2018 se dispuso ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la Vicesuperintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 303/15 a la firma EDETEX S.R.L., entre otro, por haber realizado operaciones de cambio mediando falsas declaraciones en la tramitación de las mismas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, intimándola para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios presente su escrito de descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57267/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 521/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a las señoras Gabriela Paez (D.N.I. N° 22.412.524), Paola Santander y Alejandra Ledesma (D.N.I. N° 26.305.432), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4801, Expediente N° 101.128/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57269/18 v. 15/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JORGE OMAR RODA (D.N.I. N° 27.829.637), que en el Expediente N° 101.350/08, Sumario N° 4301, caratulado "JORGE OMAR RODA", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 313/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 174/10 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57271/18 v. 15/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2236-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN BENITO LTDA (Mat 33.743), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57634/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-548-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-1131-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: CRECER CONSULTORA COOPERATIVA LIMITADA, DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES, MATRICULA 26.682; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE REMISES REMICOOP LIMITADA, MATRICULA 26.218; COOPERATIVA DE TRABAJO RESURGIR LIMITADA, MATRICULA 26.233; COOPERATIVA DE CREDITO DE VERA PINTADO Y LA CAMILA LIMITADA (COOP. CRED. VELAC. LIMITADA, MATRICULA 26.238; COOPERATIVA DE CREDITO LA CRIOLLA LIMITADA (COOP. CREDI. LA CRIOLLA LIMITADA) MATRICULA 26.239; COOPERATIVA DE CREDITO SAN JUSTO LIMITADA (COOP. CREDI. SAN JUSTO LIMITADA) MATRICULA 26.252; COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE RUCCI LIMITADA, MATRICULA 26.375, COOPERATIVA DE TRABAJO LA TABLADA "2" LIMITADA, MATRICULA 26.380; COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO PAN Y TRABAJO LIMITADA, MATRICULA 25.432; COOPERATIVA DE PRODUCTORES DEL OESTE SANTAFESINO, MATRICULA 25.442; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, MATRICULA 25.946; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES ROSARIO SUDOESTE LIMITADA, MATRICULA 25.133; COOPERATIVA DE TRABAJO EXPO CARNE LIMITADA, MATRICULA 25.161; COOPERATIVA DE TRABAJO RUEDAS ROSARIO LIMITADA, MATRICULA 25.166; COOPERATIVA DE APICULTORES BRAMTAC LIMITADA, MATRICULA 25.277; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA 16 DE MARZO LIMITADA MATRICULA 25.287; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUFACTURAS TEXTILES PAZ LIMITADA, MATRICULA 25.292, todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57639/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1205/18, 945/18, 1453/18, 696/18, 817/18, 810/18, 965/18, 1592/18, 1561/18, 1183/18, 959/18, 614/18, 1202/18, 1640/18, 740/18, 855/18, 839/18, 1578/18, 815/18, 783/18, 598/18 y 832/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS UNIDOS LTDA (Mat: 23.563), COOPERATIVA AGRICOLA ISLA VERDE LTDA

(Mat: 311), COOPERATIVA DE TRABAJO GUAYACAN LTDA (Mat: 22.549), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EL HORNERO LTDA (Mat: 13.809), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LOS LITINES LTDA (Mat: 17.595), FEDERACION ARCOL ASOCIACION REGIONAL DE COOPERATIVAS LACTEAS LTDA (Mat: 12.172), todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TAMBEROS DE TUCUMAN INDUSTRIAL DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 823) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y CONSUMO VALLES ZONDINO LTDA (Mat: 28.767), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TITULARES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER JUAN FELIPE IBARRA (Mat: 20.044) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL CAMI DE TRABAJO LTDA (Mat: 6419), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO HOGAR LTDA (Mat: 12.387) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN LTDA (Mat: 26.072) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA CUCUCHA LTDA (Mat: 10.959), COOPERATIVA DE TRABAJO YAHA CATU LTDA (Mat: 33.122) ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 28 DE JULIO LTDA (Mat: 23.840), con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES LOURDES LTDA (Mat: 23.550), COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES ALUEN LTDA (Mat: 24.496), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE ROVISION DE SERVICIOS PARA ARTESANOS ACCION COOPERATIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL A.C.C.A.S.O. LTDA (Mat: 31.988), COOPERATIVA APICOLA DE LOBOS LTDA (Mat: 28.494), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE PERGAMINO LTDA (Mat: 28.935), COOPERATIVA APICOLA TRENQUE LAUQUEN LTDA (Mat: 20.748), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LTDA (Mat: 23.204), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57640/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1109/18, 1120/18, 1575/18, 1610/18, 1601/18, 1564/18, 1557/18, 1532/18, 1664/18, 1108/18, 1546/18, 1633/18, 1612/18, 1646/18, 1673/18, 1110/18, 1697/18, 1667/18, 1603/18, 1604/18, 1204/18, 1666/18, 1572/18, 1016/18, 1018/18, 1206/18, 1187/18 y 1115/18 - INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS OBRAS SANITARIAS CONCORDIA (ER 325), SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (ER 120), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES DEL CLUB EXA 185 (MIS 94), MUTUAL PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES (MIS 93), ambas con domicilio legal en la Provincia de Misiones; CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO (TUC 42) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL FUENTES DE PIEDRA (NQN 121) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DEPORTIVOS (SF 1809), ASOCIACION MUTUAL DE MUJERES TRABAJADORAS ARGENTINAS DE SANTA FE (SF 1714), ASOCIACION MUTUAL NACIONAL Y POPULAR NESTOR KIRCHNER (SF 1788), MUTUAL DE PREVENCION DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES DE ROSARIO (SF 1476), MUTUAL DE AYUDA MUTUA LA REPUBLICA (SF 1529), ASOCIACION MUTUAL PARA LA NUEVA MEDICINA (SF 1486), ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR (SF 1651), ASOCIACION MUTUAL 8 DE JULIO (SF 1481), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS CAJA NACIONAL AHORRO Y SEGURO - SUCURSAL CORDOBA (CBA 247), CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JOSE LUIS SUPPO ASOCIACION MUTUAL (CBA 665), ASOCIACION MUTUAL EL MANANTIAL (CBA 770), ASOCIACION MUTUAL CENTRO SUR (CBA 911), ASOCIACION MUTUAL GRAFICA 20 DE DICIEMBRE (CBA 776), todas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS NACIONALES (SJ 6) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE LOS CANILLITAS GERARDO AUGUSTO BARRIONUEVO (STA 127), MUTUAL DE LOS EMPLEADOS MINISTERIO

DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA (STA 99), MUTUAL EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE OMNIBUS (STA 117), todas con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL DESDE ABAJO (SE 225), ASOCIACION MUTUAL YACHACHEJ SONCKON CORAZON DOCENTE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 211), ASOCIACION MUTUAL TAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 226), MUTUAL CRECIMIENTO SOLIDARIO (SE 161), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE RECURSOS HIDRICOS (SE 103), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57642/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1201/18, 1628/18, 1367/18, 1570/18 y 1203/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ALTOS DE JOSE C PAZ LTDA (Mat: 26.022), COOPERATIVA DE TRABAJO MORRIS TRABAJA LTDA (Mat: 30.692), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR MATHEU LTDA (Mat: 44.049), COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LTDA (Mat: 22.950), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE SAN AMBROSIO LTDA (Mat: 34.506), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57643/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA TODOS UNIDOS LTDA MATRICULA 23326 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “PUBLICOOP” LTDA MATRICULA 23327 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS Y EVENTOS VARIOS LTDA MATRICULA 23370 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA TARDECITA” LTDA MATRICULA 23379 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA TARDECITA” LTDA MATRICULA 23101 BA, COOPERATIVA LOMBRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA MATRICULA 23102 BA, COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS ADA LTDA MATRICULA 23109 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FLETEROS “COPEFLE” LTDA MATRICULA 23119 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ALIMENTOS ZULU LTDA MATRICULA 23130 BA, COOPERATIVA DE VIVIENDA DON GERONIMO LTDA MATRICULA 23131 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSEJO DE COMPRAS LTDA MATRICULA 23140 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTERTAINMENT LTDA MATRICULA 23139 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “HOMERO MANZI” LTDA MATRICULA 23193 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DON GREGORIO LTDA MATRICULA 23203 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS “QUIMICOOP” LTDA MATRICULA 23205 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ZETEIN LTDA MATRICULA 23211 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES “NUEVO RUMBO” LTDA MATRICULA 23190 BA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3617/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de

la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57644/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: TRANSPORTES CORDILLERA-MAR COORDIMAR COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA MATRICULA 6591, COOPERATIVA DE CREDITO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA LTDA MATRICULA 6670, COOPERATIVA SEMILLERA CASAS VIEJAS CO.CA.VI. LTDA MATRICULA 6695, COOPERATIVA RURAL DE SERVIDORES PUBLICOS VILLA NUEVA PALMIRA LTDA MATRICULA 6715, COOPERATIVA DE VIVIENDAS 8 DE DICIEMBRE LTDA DE MENDOZA MATRICULA 6839, COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ALVEAR LTDA DE MENDOZA MATRICULA 6866, GRANJEROS DEL ESTE COOPERATIVA LTDA (GRANDE) MATRICULA 6915, COOP DE VIVIENDA DEL PERSONAL COMUNAL DE LA CAPITAL LTDA MATRICULA 6916, COOPERATIVA DE PROVISION DE CONCESIONARIOS FORD LTDA MATRICULA 3620, COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL ESTATAL E INDEPENDIENTE DEL PAIS COVIPAS LTDA MATRICULA 7002, COOPERATIVA DE VIVIENDA COMODORO PI LTDA MATRICULA 7016, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JARDIN MARCIAL PEREZ LTDA MATRICULA 7018, COOPERATIVA DE VIVIENDA PERSONAL INTA LA CONSULTA LTDA DE MENDOZA MATRICULA 7029, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7172, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7172, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7268, COOPERATIVA FRUTICOLA LAS ROSAS LTDA MATRICULA 7279, COOPERATIVA DE VIVIENDA 25 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 7284, COOPERATIVA DE VIVIENDA CUYO LTDA MATRICULA 7286, COOPERATIVA VINICOLA COSTA DE ARAUJO LTDA MATRICULA 7321. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5758/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los

Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57645/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA "INSTITUTO ELVIRA J. R. DE VOGLINO" LTDA MATRICULA 23891 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALFIL DEL MAR" LTDA MATRICULA 23899 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO PESCA SUR LTDA MATRICULA 23901 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BASE" LTDA MATRICULA 23902 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA" LTDA MATRICULA 23903 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES Y MANIPULACION DE PRODUCTOS ICTICOLAS "RIAMAR" LTDA MATRICULA 23904 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO VASCOOP LTDA MATRICULA 23908 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "FUTURO MEJOR" LTDA MATRICULA 23910 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA DEL TUYU" LTDA MATRICULA 23927 BA, COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO HELWIN LTDA MATRICULA 23928 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "CIUDAD DE 25 DE MAYO" LTDA MATRICULA 23982 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE GUARDAVIDAS DEL PARTIDO DE LA COSTA LTDA MATRICULA 23987 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO COPEMAN LTDA MATRICULA 23991 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGEOR LTDA MATRICULA 23992 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO GAIN LTDA MATRICULA 24005 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL DE SERVICIOS LTDA MATRICULA 24006 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CRUZ DEL SUR LTDA MATRICULA 24019, COOPERATIVA DE TRABAJO CODEPAH LTDA MATRICULA 24021, COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICOOOP AYACUCHO" LTDA MATRICULA 24022 BA, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3837/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57651/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INVERCON LTDA MATRICULA 24663, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INVERCON LTDA MATRICULA 24349, COOPERATIVA DE TRABAJO PEHUMAYEN (LUGAR MARAVILLOSO) LTDA MATRICULA 24366, COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOCOOP LTDA MATRICULA, COOPERATIVA DE TRABAJO EDESEC OBRAS LTDA MATRICULA 24370, COOPERATIVA DE VIVIENDA VECINAL CO.VI.VE LTDA MATRICULA 24391, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE DISCAPACITADOS Y NO DISCAPACITADOS "SHALOM" LTDA MATRICULA 24932, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CUMELLEN LTDA MATRICULA 24397, COOPERATIVA DE TRABAJO PARAISO VERDE LTDA MATRICULA 24409, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LOS UNIDOS DE JUAREZ LTDA MATRICULA 24410, COOPERATIVA DE TRABAJO LOMBRICULTORES PERGAMINENSES LTDA MATRICULA 24430, FAISANES DEL SUDESTE COOPERATIVA AVICOLA LTDA MATRICULA 24435, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION "CADENA DE VALORES" LTDA MATRICULA 24468, COOPERATIVA DE TRABAJO DE GENERAL VIAMONTE LTDA MATRICULA 24487, COOPERATIVA DE TRABAJO PALO NATIVO LTDA MATRICULA 24221, COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA "LA VIDALENSE" MATRICULA 24222, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GUERNICA" LTDA MATRICULA 24234, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA MATRICULA 24235, COOPERATIVA DE TRABAJO MAS RICA LTDA MATRICULA 24238, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUBA LTDA MATRICULA 24240. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3839/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57656/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-17336460-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.113/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LAS PALMAS LIMITADA MATRICULA 6.667; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. María Celeste ECHEVERRÍA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual

plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57657/18 v. 14/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2018 1418 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO EL GLACIAR LIMITADA EE 2018 30817149 APN MGESYA#INAES matrícula 32453

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57661/18 v. 14/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina